



UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA

La Universidad Católica de Loja

ÁREA ADMINISTRATIVA

TÍTULO DE INGENIERA EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

Evaluación de la efectividad del Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE) y planteamiento de incentivos enfocados a mantener e incorporar contribuyentes al sector formal en el cantón Guayaquil. Período 2008 al 2014

TRABAJO DE FIN DE TITULACIÓN.

AUTORA: Heredia Gallegos, Nathalie Soledad

DIRECTOR: Moncayo González, Marco Vinicio, Dr.

CENTRO UNIVERSITARIO GUAYAQUIL

2015

APROBACIÓN DEL DIRECTOR DEL TRABAJO DE FIN DE TITULACIÓN

Doctor

Moncayo González Marco Vinicio

DOCENTE DE LA TITULACIÓN

De mi consideración:

El presente trabajo de fin de titulación: "Evaluación de la efectividad del Régimen Impositivo Simplificado ecuatoriano (RISE) y planteamiento de incentivos enfocados a mantener e incorporar contribuyentes al sector formal en el cantón Guayaquil. Periodo 2008-2014" realizado por Heredia Gallegos Nathalie Soledad, ha sido orientado y revisado durante su ejecución, por cuanto se aprueba la presentación del mismo.


Loja, Marzo de 2015

f).

DECLARACIÓN DE AUTORÍA Y CESIÓN DE DERECHOS

Yo Heredia Gallegos Nathalie Soledad declaro ser autora del presente trabajo de fin de titulación: "Evaluación de la efectividad del Régimen Impositivo Simplificado ecuatoriano (RISE) y planteamiento de incentivos enfocados a mantener e incorporar contribuyentes al sector formal en el cantón Guayaquil. Periodo 2008-2014" de la Titulación de Ingeniera de Contabilidad y Auditoría, siendo Marco Vinicio Moncayo González director del presente trabajo; y eximo expresamente a la Universidad Técnica Particular de Loja y a sus representantes legales de posibles reclamos o acciones legales. Además certifico que las ideas, conceptos, procedimientos y resultados vertidos en el presente trabajo investigativo, son de mi exclusiva responsabilidad.

Adicionalmente declaro conocer y aceptar la disposición del Art. 88 del Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica Particular de Loja que en su parte pertinente textualmente dice: "Forman parte del patrimonio de la Universidad la propiedad intelectual de investigaciones, trabajos científicos o técnicos y tesis de grado o trabajos de titulación que se realicen con el apoyo financiero, académico o institucional (operativo) de la Universidad"

f. 
Autora Heredia Gallegos Nathalie Soledad

Cédula 0914732441

DEDICATORIA

A mis hijas Alejandra y Daniela, porque cada una es un pilar en mi vida, con los que puedo seguir adelante.

AGRADECIMIENTO

A Dios y mi familia, por todo el tiempo, paciencia, comprensión y sobre todo por el apoyo que me brindaron para poder culminar con este reto en mi vida, por esto y más agradezco con todo mí ser a:

Mi esposo Alex,

Mis hijas: Alejandra y Daniela

ÍNDICE DE CONTENIDOS

CARATULA	i
APROBACIÓN DEL DIRECTOR DEL TRABAJO DE FIN DE TITULACIÓN	ii
DECLARACIÓN DE AUTORÍA Y CESIÓN DE DERECHOS.....	iii
DEDICATORIA	iv
AGRADECIMIENTO	v
RESUMEN EJECUTIVO	1
ABSTRACT	2
INTRODUCCIÓN	3
CAPÍTULO 1. ASPECTOS GENERALES.....	5
1.1. El sector informal.	6
1.1.1. Efectos de la informalidad en el sistema tributario.....	7
1.1.2. Impuestos y desarrollo.....	10
1.2. Las microempresas en el Ecuador.	10
1.2.1. Definición.....	10
1.2.2. Características.....	11
CAPÍTULO 2. RÉGIMEN IMPOSITIVO SIMPLIFICADO	15
2.1. Los regímenes simplificados en América Latina.....	16
2.2. El Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano.	17
2.2.1. Definición.....	17
2.2.2. Objetivos.....	17
2.2.3. Categoría por actividades.....	18
2.2.4. Condiciones para ser incluidos.....	20
2.2.5. Beneficios.....	21
2.2.6. Desventajas.....	22
2.2.7. Obligaciones.....	23
2.2.8. Categorización y Recategorización.	24
2.2.9. Sanciones.....	25
2.2.10. Motivos de salida.....	25
CAPÍTULO 3. EVALUACIÓN DE EFECTIVIDAD	27
3.1. Breve análisis de inscripciones, renunciaciones y exclusiones.	28
3.1.1. Motivación del contribuyente para su inscripción.....	30
3.1.2. ¿Por qué renuncian al régimen?.....	31
3.2. Medición de la efectividad.....	32
3.2.1. Cumplimiento tributario.....	35
3.2.1.1. Factores que inciden en el incumplimiento.....	36
3.2.1.1.1. <i>Ambiente legal.</i>	36
3.2.1.1.2. <i>Determinación tributaria.</i>	36
3.2.1.1.3. <i>Factores circunstanciales.</i>	37
3.2.1.2. Aplicación del régimen sancionatorio.	37
3.2.1.2.1. <i>Exclusión de oficio.</i>	39
3.2.1.3. Principales obstáculos.....	40

3.2.1.4.	Carencia de conciencia tributaria.....	41
3.2.2.	Indicadores de efectividad.....	41
3.2.2.1.	Encuestas a microempresarios.....	41
3.2.2.1.1.	<i>Delimitación de la encuesta.....</i>	<i>42</i>
3.2.2.1.2.	<i>Tamaño de la muestra.....</i>	<i>42</i>
3.2.2.1.3.	<i>Resultados de la encuesta.....</i>	<i>43</i>
3.2.3.	Costo – beneficio.....	49
3.2.4.	Relevancia y percepción del beneficio.....	52
3.2.5.	Eficiencia fiscal.....	52
3.3.	Incentivos y mejoras aplicables.....	55
3.3.1.	El futuro de los incentivos.....	56
3.3.2.	La ciudadanía fiscal como cambio cultural.....	57
DEMOSTRACIÓN DE HIPÓTESIS.....		59
CONCLUSIONES.....		60
RECOMENDACIONES.....		61
BIBLIOGRAFÍA.....		62
ANEXOS.....		65
	ANEXO 1: Formato de encuestas aplicadas.....	66
	ANEXO 2: Matriz de Incentivos para mantener e incorporar contribuyentes al RISE.....	69

RESUMEN EJECUTIVO

La presente investigación tiene como objetivo ofrecer evidencia sobre la efectividad que el Régimen Impositivo Simplificado ha aportado a la recaudación tributaria ecuatoriana desde su implementación. Uno de los objetivos de este trabajo es analizar si las medidas que se han tomado para el manejo del régimen han sido efectivas, si es que el régimen ha logrado lo que se planteó al principio y cuál es el futuro de este esquema tributario, determinar si es sostenible en el tiempo y qué respuesta tendrá el público con este esquema. El esquema de monotributos no es nuevo en la región, es más, cada país en Sudamérica tiene un esquema de tributación única que se ha planteado para reducir la informalidad de la economía. La evidencia obtenida por medio de las encuestas aplicadas y los datos entregados por el Servicio de Rentas Internas, determina que el esquema del Rise, ha venido disminuyendo tanto los niveles de recaudación como las cantidades de inscripción en cada período fiscal, incluso se proyecta que los niveles de recaudación sean menores para el período 2014.

PALABRAS CLAVES: Rise, Administración Tributaria, monotributos, tributación, período fiscal, recaudación tributaria.

ABSTRACT

This research aims to provide evidence on effectiveness that simplified regime has contributed to Ecuadorian tax revenue since its implementation. One objective of this paper is to analyze whether measures that have been taken for management of scheme have been effective, if the system has achieved what was proposed at the beginning and what is the future of this tax scheme, whether is sustainable over time and what answer will the public with this scheme. Simply-taxes has been raised to reduce informality in the economy. Evidence obtained through the surveys and data provided by the Internal revenue service determines that scheme Rise, has been declining both collection rates and amounts entered in each fiscal period, even projected to collection levels are lower for the period 2014.

KEYWORDS: Rise, Tax Administration, simply-taxes, taxation, fiscal year, taxes incomes

INTRODUCCIÓN

El presente documento de investigación propone analizar el impacto que ha tenido el Régimen Impositivo Simplificado en la recaudación tributaria, centrando el análisis en la ciudad de Guayaquil, si ha sido eficiente desde su implementación en el año 2008 y proyectar cuál es el futuro del sistema.

A lo largo de la presente investigación se plantea la hipótesis que cada año la recaudación por RISE así como las inscripciones al régimen van disminuyendo sostenidamente por falta de conocimiento por parte del público en general de los beneficios al que pueden acogerse.

Este es el motivo que ha impulsado realizar la evaluación de la efectividad del Régimen Impositivo Simplificado y proponer estrategias para impulsar la incorporación de nuevos contribuyentes para que dejen el sector informal. Se busca entender los motivos por los cuales los contribuyentes que se encuentran inscritos actualmente en el régimen, se mantienen cumpliendo sus obligaciones tributarias y los motivos por los cuales se renuncia al sistema o por qué las personas que realizan actividades económicas no deciden acogerse al RISE. La investigación se encuentra estructurada en tres capítulos con el siguiente contenido:

En el primer capítulo, se presentan los aspectos generales sobre el informalismo a nivel nacional, los principales motivos por los que una persona que ejerce actividades económicas decide permanecer en el informalismo. Se hace un análisis sobre las microempresas en el Ecuador, cuales son las principales características de un emprendedor local y cómo se define desde el punto de vista de la Superintendencia de Compañías cuando una actividad económica es una microempresa.

En el segundo capítulo, se realiza un análisis sobre el Régimen Impositivo Simplificado en el Ecuador sus características, objetivos de alcance. También se hace una consideración sobre las obligaciones legales que un RISE tiene desde su inscripción, las sanciones ante los incumplimientos de dichas obligaciones. Dentro de este capítulo también se realiza una breve descripción y comparación de regímenes simplificados en América Latina, ventajas y desventajas en su aplicación

En el tercer capítulo, se realiza un análisis sobre la recaudación efectiva generada que el RISE ha tenido desde su implementación en el país y sobre todo en la ciudad de Guayaquil,

la variación porcentual de los inscritos en el régimen, los motivos que han tenido los contribuyentes RISE para renunciar al régimen. En este capítulo también se presentan los resultados de una encuesta aplicada a una muestra de contribuyentes RISE inscritos en la ciudad de Guayaquil, donde se evalúa el conocimiento que tiene el sujeto pasivo sobre el régimen, ventajas, obligaciones, sanciones y demás información relevante sobre este régimen.

Finalmente, se presentan las principales conclusiones obtenidas mediante los resultados de las encuestas aplicadas y de las cifras obtenidas por parte de la Administración Tributaria sobre el RISE y recomendaciones tanto para el manejo por parte del SRI para los contribuyentes del Régimen Impositivo Simplificado, capacitaciones, incentivos¹ para lograr incrementar la base de contribuyentes que decidan acogerse al esquema tributario simplificado

1 Maslow, A. (1943). "Una teoría sobre la motivación humana" (A Theory of Human Motivation)

CAPÍTULO 1. ASPECTOS GENERALES

1.1. El sector informal.

Durante años los investigadores en temas de economía no mostraron mayor interés en analizar las actividades desarrolladas por fuera de la legalidad de un país. El origen del término “informal” es atribuido al antropólogo Hart (1970) quien fue el primero en introducir este concepto para referir a la fuerza laboral urbana que estaba desenvolviéndose fuera del mercado formal de trabajo. La Organización Internacional del Trabajo (1972)² define que la informalidad laboral son las actividades de trabajo caracterizadas por el incumplimiento de las regulaciones e impuestos gubernamentales.

La informalidad es una situación económica y social que nace de múltiples causas generando por lo tanto variadas consecuencias. Una de estas causas, de acuerdo a Torgler y Schneider (2007) es la relacionada con la estructura y el efecto que los impuestos ejercen en la toma de decisiones racionales para pertenecer a un sector formal de la economía, en tanto estos sean considerados como un costo necesario para su logro y, a su vez el sistema tributario se ve afectado por el nivel de informalidad de un país porque representan una reducción considerable en el nivel de recaudación respecto del nivel potencial.

De acuerdo a lo planteado en el párrafo anterior muchos trabajadores, familias y empresas analizan el costo-beneficio acerca del cambio de la informalidad a la formalidad y con ello generalmente no deciden cambiarse. Según esta situación, los altos niveles de informalidad existen debido al gran número de personas y empresas quienes deciden no pertenecer a las instituciones formales, lo cual debería provocar un cuestionamiento en las sociedades sobre la calidad de los servicios que presta el Estado y a su capacidad para hacer cumplir la formalidad legal.

Los mecanismos por los cuales pueden darse la existencia de la informalidad en una economía pueden variar significativamente entre países distintos de acuerdo a sus respectivas instituciones, idiosincrasia, instituciones y marcos legales.

La tendencia actual sugiere que para determinar los efectos de informalidad y su relación con la recaudación tributaria en América Latina, es necesario integrar algunas aproximaciones teóricas para lograr una mejor idea sobre el tipo de informalidad por países, por ejemplo, si existen dos trabajadores quienes desempeñan una misma función y

² OIT (1972); “Employment, Income and Equality: A Strategy for Increasing Productivity in Kenya”, Ginebra.

perciben similar salario básico pero sólo uno de ellos recibe beneficios sociales, se concluiría que existe una relación inequitativa entre ambos, lo que motivaría a quien no recibe los beneficios sociales dedicarse al informalismo.

Sin embargo, el análisis sobre equidad dependerá de explicar la diferencia entre la informalidad involuntaria y voluntaria; es así, que se estaría en presencia de una situación de inequidad social sólo en el caso de la informalidad que surge del enfoque involuntario porque en otra situación el hecho de ser trabajador informal ha sido una elección libre y voluntaria de los agentes económicos.

Si la informalidad es producto de una elección racional de los agentes económicos, entonces las acciones a seguir deben ser dirigidas a lograr modificar los beneficios o los costos del fenómeno. Mientras que de acuerdo a Sarghini et. al (2001) si se considera el enfoque involuntario, las recomendaciones tendrían que apuntar a la solución de problemas sociales como la falta de educación, pobreza, e inequidades sociales, lo cual como se explica a continuación impacta de forma directa a las recaudaciones tributarias de los países.

1.1.1. Efectos de la informalidad en el sistema tributario.

La existencia de la informalidad laboral genera potencialmente serios problemas en el desarrollo económico general y en especial a las políticas³. En general, la informalidad no goza de las regulaciones ni protecciones ejercidos en el sector formal, generando ineficiencias y afectando la productividad, lo que provoca una erosión de la recaudación tributaria por la evasión impositiva, además que debilitan la confianza en el sistema público y dificultan la medición estadística de las variables económicas.

Como se ha indicado, la informalidad (en el mercado laboral) afecta de manera negativa al crecimiento económico a través de varias funciones que provocan que el efecto neto final sea indeterminado. Según Schneider y Enste (2000), reducir la informalidad derivará en un incremento en los ingresos tributarios situación que a su vez incrementará el gasto público, sobre todo en la formación bruta de capital, conduciendo un incremento de la tasa de crecimiento económico.

³ Baanante, M. J. (2005). La microempresa y el sistema tributario: La experiencia peruana con el régimen simplificado y los impuestos municipales

Por otra parte, una visión más crítica sostiene que el sector informal es eficiente y competitivo que el sector formal (debido al excesivo en los niveles de regulación empresarial), y que mientras mayor sea su magnitud se estimularía el crecimiento económico en general porque la mayor parte de los ingresos obtenidos por el informalismo se gastan rápidamente en la adquisición de productos en la economía oficial.

Lo cierto es que la producción informal tiende a provocar funcionamientos ineficientes que impactan de forma negativa en el crecimiento de la economía, porque estos negocios limitan su tamaño por debajo del óptimo de producción con el fin de evadir los controles ejercidos por las autoridades tributarias y porque la informalidad generalmente utilizan tecnologías obsoletas producto del reducido acceso a líneas de créditos bancarios o públicos.

Un aspecto a considerar en los negocios informales es que pueden operar sin restricciones ni respeto por los derechos de propiedad intelectual (copia de marcas, diseños o patentes), lo que no genera incentivos a los emprendedores del sector formal para desarrollar e innovar nuevos productos. Como lo indica Perry et. al (2007), la informalidad aprovecha los costos relativos menores que obtienen por la evasión de impuestos y evitar las regulaciones formales para funcionar aun cuando su productividad sea deficiente.

La evasión de las contribuciones al pago para el financiamiento de las obligaciones social o del Impuesto a la Renta por ejemplo, provoca un detrimento en los recursos monetarios cuyos efectos dependen de las formas existentes para financiar la misma de la siguiente manera:

- Si se incrementa el nivel de los tributos, se ejercería mayor presión sobre el sector formal de la economía lo que provocaría un incremento en la informalidad laboral.
- En el caso que se reduzca el gasto público, se afectaría negativamente la calidad de servicios públicos brindados por el Estado restándole incentivos al público en permanecer en la economía formal.
- Si se decide financiar por endeudamiento, se reduciría la oferta de crédito a nivel local lo que provoca el aumento en el precio de los préstamos (incremento de la tasa de interés), lo cual puede retrasar la realización de inversiones e incrementar informalidad laboral.

Así, en los tres escenarios, la informalidad sobre los ingresos tributarios, repercutirían negativamente en la tasa de crecimiento de los países.

Un análisis positivo puede indicar que la informalidad genera efectos positivos sobre el crecimiento económico. De hecho, cuando se tiene un marco regulatorio y legal (costos por entrada y salida) muy rígido, la economía informal puede transformarse en una vía de escape para la economía formal que de otra manera enfrentaría un importante derroche de recursos y tiempo de acuerdo a Loayza et. al (2009).

Asimismo, la informalidad laboral permite atenuar los efectos adversos que se pueden generar en los ingresos de la población ante un shock negativo que puede afectar la producción. Para los empleadores la evasión tributaria ofrece una posibilidad de obtener financiamiento para las empresas e incrementar de manera artificial la rentabilidad, permitiendo continuar en funcionamiento hasta que en las fases de bonanza económica puedan manejar los compromisos adquiridos.

En condiciones desfavorables de pobreza y desempleo, la informalidad puede ser concebida como una alternativa para la creación de plazas de trabajo adicionales que absorben la mano de obra excedente (generalmente desempleados) que no logra hallar empleo en la economía formal, aliviando las desigualdades en los ingresos.

También es notorio que los trabajadores informales tienen niveles altos de vulnerabilidad e inseguridad al desempeñarse en empleos con menores ingresos y sin poder acceder a la seguridad social. Además, poseen un escaso poder de negociación con los empleadores y menores posibilidades de acceder a las capacitaciones específicas para los puestos de trabajo lo cual reduce aún más su productividad relativa.

No obstante, la ponderación del efecto negativo de la informalidad sobre la equidad dependerá del enfoque que se aplique en cada caso. Si una persona decide de manera voluntaria trabajar en el sector informal, se entiende que él mismo ha considerado todos los costos de su decisión incluyendo el no tener beneficios sociales, generar menores ingresos presentes, el incremento en los riesgos de trabajo y concluye que los beneficios derivados de la informalidad son superiores a los costos de pertenecer al sector formal de la economía.

1.1.2. Impuestos y desarrollo.

El desarrollo económico inducido por la política fiscal dependerá de los efectos que los impuestos produzcan en las decisiones de los agentes económicos (ahorro, consumo, inversión) y también de los efectos que las políticas de gasto que tenga un gobierno basándose en los tributos recaudados. En un principio en caso de existir una reducción en los impuestos la rentabilidad de las inversiones se incrementa y con esto se incentiva el ahorro, la innovación, el desarrollo de los negocios y por lo tanto la tasa de crecimiento. Lo contrario (un incremento en la tasa impositiva) provoca el efecto contrario.

Con lo que respecta al gasto público que es financiado vía impuestos, se transforma en un gasto productivo siempre y cuando dicho gasto sea utilizado para la construcción de infraestructura, capital humano vía educación de calidad, incentivo a la ideas y desarrollo (I+D) y salud, pero un gasto público improductivo (pago de deudas públicas, privadas, incremento del aparataje burocrático) podría aminorar el crecimiento económico de un país.

Si los países en vías de desarrollo pudieran lograr ingresos fiscales vía recaudación tributaria suficientes podrían aumentar su independencia presupuestaria ya que los gobiernos necesitarían recurrir financiamiento a través de préstamos a instituciones crediticias (Banco Mundial, Fondo Monetario Internacional) con lo cual se reduce el problema del endeudamiento y serían menos dependientes de presiones extranjera para el desarrollo. Esta independencia daría mayor estabilidad al presupuesto público, porque los ingresos fiscales son menos volátiles e impredecibles que los flujos de la ayuda extranjera para la financiación del desarrollo económico.

1.2. Las microempresas en el Ecuador.

Una vez que se han analizado en los párrafos anteriores la informalidad en el Ecuador y como el sistema tributario puede aportar significativamente al desarrollo de un país, a continuación se analizará la importancia y características de las microempresas en el Ecuador.

1.2.1 Definición.

Se puede definir a una microempresa como extensiones más pequeñas de las iniciativas empresariales. Normalmente las microempresas cuentan con un personal que va de una a cinco personas lo que la transforma en pequeña empresa. Las microempresas en muchos

casos, en el 70% son de tipo familiar según Tapiés (2007), las mismas funcionan en locales acondicionados en las mismas casas familiares en oficios como: repostería, panificación, costura, transcripción de documentos, entre otros.

Las microempresas y la actividad económica son parte de la base de la pirámide económica, es decir son la columna vertebral de la sociedad ecuatoriana pero no se puede seguir ignorando el mercado que representan, una gran fuerza económica que necesita mayores accesos al sistema financiero.

1.2.2 Características.

Se denomina emprendedor a toda aquella persona que identifica una oportunidad de negocio y organiza los recursos monetarios y logísticos necesarios para ponerlo en marcha. Es muy común usar este término para clasificar a una persona que empieza un negocio o proyecto por propia iniciativa. Las destrezas y aptitudes son claves del emprendedor, pero para comenzar con un proyecto también es necesario el tener conocimientos de asesoramiento profesional, formación empresarial e indudablemente el apoyo financiero.

Las investigaciones sobre lo que las sociedades consideran sobre microempresario han sido realizadas por Braun (1974) en donde describen al microempresario con los siguientes términos: dinámico, flexible, arriesgado, creativo y orientado a la innovación. Ninguna definición del acto de emprender o del microempresario es precisa para señalar que son personas o grupos de personas que desean ser arriesgados, flexibles, y creativos en el sentido del negocio. En el actual contexto económico de Ecuador, se empiezan a asociar con mayor fuerza, la necesidad de generar riqueza, innovar y desarrollar el potencial creativo por un lado con los emprendimientos.

Arieu (2003) menciona que la importancia que en los últimos años ha tenido el desarrollo del microempresario tenga sus raíces en las siguientes situaciones:

- Reconocer que el microempresario tiene un rol de importancia en la creación de trabajo y riqueza.
- Una vida laboral determinada por ciclos de trabajo dependiente, asalariado, independiente y desocupación.

- La orientación de las teorías económicas al factor humano (capital humano) que impactan directamente en los procesos de desarrollo económico, por ejemplo, a partir de procesos de capacitación.
- La necesidad de incentivar espíritu emprendedor lo que tiende a modificar profundamente los patrones de enseñanza en escuelas y universidades.

Un caso particular sobre el emprendimiento en el mercado ecuatoriano es aquel que genera beneficios económicos y logra bienestar humano estable. En este mercado, las leyes que regulan a las microempresas o emprendimientos son prácticamente nulas facilitando su creación. Es decir, cuando se tramitan permisos de facturación y funcionamiento, el emprendedor se otorga generalmente un margen de tiempo para probar el negocio y así no adquirir procesos de legalización que no puedan cumplir.

Las principales características de las microempresas en el Ecuador son las siguientes:

- Emplean hasta 3 colaboradores y el microempresario es parte de los empleados.
- Su capital fijo es de hasta 5 mil dólares.
- Se desarrollan de modo informal (sin marca, facturación o patentes).
- Las utilidades satisfacen las necesidades más urgentes
- Los productos se distribuyen directamente al consumidor final

En Ecuador las empresas tienen las siguientes categorías⁴:

- Microempresas: Tienen 10 trabajadores empleados y capital de hasta 20 mil dólares.
- Talleres artesanales: Realizan labores manuales con un límite de 20 empleados y un capital de hasta 30 mil dólares.
- Mediana Industria: Su mano de obra es entre 50 a 99 obreros y capital de hasta 120 mil dólares

En la Tabla No. 1 se puede identificar el número de empresas y los trabajadores que hasta el año 2013 han existido en el Ecuador de acuerdo a los estudios de la Superintendencia de Compañías del Ecuador.

⁴ Barrera, M., "Situación y Desempeño de las PYMES DE ECUADOR en el Mercado INTERNACIONAL" - 2010

Tabla No. 1: Categorías de empresas en Ecuador (2013)

Sector	Número de Empresas	Promedio Empleados por Empresa	Total Trabajadores
PYMES	18.000	22	396.000
Artesanías	205.000	3	615.000
Microempresas	258.000	3	774.000
TOTAL	481.000		1.785.000

Fuente: Superintendencia de Compañías – Departamento de Estadísticas
Elaborado por: La autora

Como se observa la Tabla No.1, la mayor concentración de empresas legalmente constituidas en el Ecuador es en el sector microempresario, por lo tanto es un sector importante donde la Administración Tributaria debe incentivar la cultura tributaria.

En cuanto a la distribución de las microempresas en el Ecuador la Tabla No. 2 se observa que existe una gran concentración en las provincias de mayor desarrollo económico, estas son Guayas y Pichincha donde se concentra el 77% de las microempresas, en Azuay el 7%, entre Manabí y Tungurahua el 9.3%; y el 21.20% corresponde al resto de provincias de Ecuador:

Tabla No. 2: Distribución geográfica de las microempresas en el Ecuador (2013)

Provincia	% Participación
Guayas	37.10%
Pichincha	25.40%
Azuay	7.00%
Tungurahua	5.00%
Manabí	4.30%
Otras Provincias	21.20%
TOTAL	100%

Fuente: Superintendencia de Compañías – Departamento de Estadísticas
Elaborado por: La autora

Las microempresas o emprendimientos en el Ecuador tienen escaso crédito productivo, las instituciones financieras generalmente entregan financiamiento a las empresas que tienen garantías hipotecarias o garantías de activos, razón por la que los emprendimientos se encuentran al margen del crédito financiero privado, tomando en cuenta que el crédito para

estos negocios es mucho más costoso que para otros sectores. Esta realidad obliga a buscar su capital de trabajo en fuentes externas al sector financiero formal, concurriendo a los prestamistas ilegales.

Una vez que en este capítulo se han tratado de manera general sobre el emprendimiento y la informalidad tributaria existente en el Ecuador, en el siguiente capítulo se analizará una de las soluciones que la Administración Tributaria ecuatoriana ha intentado implementar como parte de su sistema de recaudación que es el Régimen Impositivo Simplificado (RISE).

CAPÍTULO 2. RÉGIMEN IMPOSITIVO SIMPLIFICADO

2.1. Los regímenes simplificados en América Latina.

Como se analizó en el capítulo anterior, la informalidad en América Latina constituye un problema común en los manejos tributarios de los países de la región como: Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Chile, Costa Rica, México, Perú entre otros, los cuales para intentar reducir dicho problema sus Administradoras Tributarias han implementado esquemas de incorporación voluntaria para la gran base de contribuyentes de estratos sociales bajos para así disminuir la informalidad.

En estos países de la región la tasa de informalidad económica ha fluctuado en promedios entre el 40% y 60% de las actividades comerciales registradas en cada nación⁵, por lo que se genera un argumento que existe una mayor proporción del empleo se genera en el sector informal de la economía, lo que confirma la transformación del mercado laboral en América Latina. En la actualidad 14 países de América Latina han implementado regímenes simplificados de tributación del tipo mono tributario o que únicamente se aplican en los impuestos a la renta o al valor agregado.

Entre los principales impuestos que forman parte de estos sistemas tributarios simplificados latinoamericanos de manera general se pueden citar los siguientes:

- Impuesto a los Activos Empresariales
- Impuestos Mínimos a la Renta
- Impuesto Empresarial a Tasa Única
- Derechos de Exportación
- Impuesto a las Transacciones Financieras
- Impuesto a los Depósitos en Efectivo
- Regímenes Especiales de Tributación para Pequeños Contribuyentes

En la siguiente sección se analizará la implementación del Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE), sus principales virtudes, sus aspectos por mejorar y su información general.

⁵ Porporatto, P. (2013). Regímenes Especiales de Tributación para las PYMES en América Latina", No. 21. Revista de Administración Tributaria en América Latina

2.2. El Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano.

El RISE(Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano) forma parte del panorama tributario ecuatoriano desde la publicación en el tercer suplemento del Registro Oficial No. 242 Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria del Ecuador del 29 de diciembre de 2007 y demás reformas legales.

2.2.1 Definición.

La definición básica del RISE es la de ser un régimen de incorporación voluntaria al catastro de contribuyentes, reemplazando el pago del IVA y del Impuesto a la Renta a través de cuotas mensuales de acuerdo a lo propuesto por Avilés (2007). Por ejemplo, con una cuota determinada al mes, los comerciantes o artesanos podrán tener sus cuentas al día con el fisco. Este pago, conocido como el Régimen Impositivo Simplificado (RISE), representa para este sector la cancelación del Impuesto a la Renta y el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Pueden acceder al régimen todos los contribuyentes que desarrollen actividades de comercialización, transferencia de bienes, producción, y prestación de servicios, sin embargo los profesionales con título universitario en libre ejercicio no pueden incorporarse al RISE si se dedican a ejercer las actividades relacionadas a sus profesión.

El Régimen Impositivo Simplificado es una manera en que la Administración Tributaria en el Ecuador intenta reducir la informalidad comercial ya que plantea a los contribuyentes una manera sencilla de pagar impuestos por una actividad comercial en comparación con el Registro Único de Contribuyentes. Los contribuyentes RISE no tienen que entregar facturas a sus compradores, pueden entregar notas de venta o tickets de una máquina registradora siempre que sean autorizadas por el Servicio de Rentas Internas (SRI). El pago de las cuotas se realiza mensualmente y la cantidad del pago dependerá del tipo de actividad que cada emprendedor realiza y el volumen de ingresos que tenga.

2.2.2 Objetivos.

El RISE fue creado para cumplir fundamentalmente dos objetivos estratégicos: el primero gestionar tanto el fomento de la cultura tributaria y en segundo lugar lograr disminuir las brechas tributarias (inscripción y presentación o declaración de impuestos).

Desde el inicio de este régimen, el 1 de agosto del 2008, de acuerdo a su planificación, la Administración Tributaria ha venido realizando una serie de actividades para aumentar la incorporación de nuevos contribuyentes, que han permitido incrementar la base de sujetos pasivos, fomentando un incremento en la cultura tributaria del Ecuador mediante la simplificación de las obligaciones tributarias y un control mucho más efectivo.

Los resultados de estas actividades han tenido su base principalmente en 5 ejes de acción fundamentales: recaudación, reglamentación, atención al contribuyente, control y difusión del Régimen Impositivo Simplificado. Otros resultados logrados para el RISE han sido las negociaciones con varias Instituciones Públicas para incrementar los beneficios de los contribuyentes, tales como convenios principalmente con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS).

2.2.3 Categoría por actividades.

La base para ser incluidos en las categorías de RISE dependerá del monto de ingresos brutos del año anterior o la presunción de los mismos en caso de comenzar actividades económicas, los límites máximos establecidos para cada actividad, categoría de ingresos y la actividad del contribuyente. El Régimen Impositivo Simplificado contempla ocho categorías de pago, conforme a las tablas contenidas en el Art. 97.6 de la Ley de Régimen Tributario Interno:

- Actividades de Comercio.
- Actividades de Servicio.
- Actividades de Manufactura.
- Actividades de Construcción.
- Hoteles y Restaurantes.
- Actividades de Transporte.
- Actividades Agrícolas.
- Actividades de Minas y Canteras.

De acuerdo a lo establecido en la Resolución NAC-DGERCGC13-00862 publicada en el segundo suplemento del Registro Oficial No. 146 de 18 de diciembre de 2013 se expiden las nuevas tablas de cuotas para las siete categorías en la que se puede clasificar a contribuyentes RISE de acuerdo a su promedio de ingresos mensuales o anuales, para el período 2014 – 2016 tal como se indica en la figura 1:

Ingresos anuales	0 - 5.000	5.001 - 10.000	10.001 - 20.000	20.001 - 30.000	31.001 - 40.000	40.001 - 50.000	50.001 - 60.000
Promedio ingreso	0 - 417	417 - 833	833 - 1.667	1.667 - 2.500	2.500 - 3.333	3.333 - 4.167	4.167 - 5.000
Comercio	1.32	3.96	7.92	14.52	19.80	26.40	34.32
Servicio	3.96	21.12	42.24	79.20	120.13	172.93	237.61
Manufactura	1.32	6.60	13.20	23.76	33.00	42.24	59.40
Construcción	3.96	14.52	30.36	56.76	80.52	125.41	178.21
Hoteles y restaurantes	6.60	25.08	50.16	87.12	138.16	190.09	240.25
Transporte	1.32	2.64	3.96	5.28	17.16	35.64	64.68
Agrícolas	1.32	2.64	3.96	6.60	10.56	15.84	19.80
Minas y canteras	1.32	2.64	3.96	6.60	10.56	15.84	19.80

Figura 1: Cuotas RISE por categoría: período 2014 - 2016

Fuente: Servicio de Rentas Internas

Las tablas serán actualizadas cada tres años por el Servicio de Rentas Internas, mediante resolución de carácter general que se publicará en el Registro Oficial, y estará ajustada según la variación anual acumulada de los tres años del Índice de Precios al Consumidor en el Área Urbana (IPCU), calculado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC) al mes de noviembre del último año, siempre y cuando dicha variación supere el 5%⁶. Los valores resultantes serán redondeados y regirán a partir del 1 de enero del siguiente año.

En la tabla No. 3 se puede analizar para la ciudad de Guayaquil durante el año 2014 las actividades económicas que fueron consideradas para el RISE y su participación en las categorías para el pago de la cuota mensual. El principal punto que podemos deducir de los datos presentados es que en la ciudad de Guayaquil, la principal actividad por la que las personas naturales se inscriben en el RISE es por comercio con un 42.58% del total de inscritos en Guayaquil; situación que no solo se puede verificar por dicha inscripción, ya que la principal actividad que se ha desarrollado históricamente en el cantón Guayaquil ha sido la comercial; la siguiente actividad con mayor auge es la de servicios con un 32.09%, también se aprecia que la actividad que se desarrolla muy poco en la ciudad es la de minería y canteras, esto se debe a que en la ciudad no existen yacimientos mineros para ser explotados, aunque existen canteras principalmente al oeste del cantón (vía a la costa) pero éstos lugares son propiedad en su gran mayoría de sociedades y contribuyentes especiales dejando escaso espacio para que las personas naturales se dediquen a ésta actividad económica.

De acuerdo a los datos obtenidos en la tabla 3, los contribuyentes RISE tienden a ubicarse en 74,43% de los casos en la categoría 1 (Ingreso anuales de \$ 0,00 hasta \$ 5,000) lo que nos indica que el estrato de contribuyentes que intenta cubrir el régimen a personas

⁶ Inciso segundo del artículo 97.6 de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno

naturales en relación a sus ingresos por sus actividades económicas, son aquellas que tengan un ingreso promedio mensual entre \$ 0,00 y \$ 417, es decir, niveles de ingresos bajos en comparación con otras actividades económicas desarrolladas en el cantón como asesorías empresariales, actividades profesionales, capacitación y otras.

Tabla No. 3: Participación porcentual de las actividades económicas en las categorías del RISE para la ciudad de Guayaquil (2014)

ACTIVIDAD	CAT. 1	PART. PORC. EN CAT. 1	CAT. 2	PART. PORC. EN CAT. 2	CAT. 3	PART. PORC. EN CAT. 3	CAT. 4	PART. PORC. EN CAT. 4	CAT. 5	PART. PORC. EN CAT. 5	CAT. 6	PART. PORC. EN CAT. 6	CAT. 7	PART. PORC. EN CAT. 7	TOTAL ACT.	PART. PORC. POR ACT. EN TOTAL RISE
COMERCIO	5.753	71,64%	1.257	15,65%	457	5,69%	164	2,04%	82	1,02%	72	0,90%	245	3,05%	8.030	42,56%
SERVICIO	4.829	79,74%	794	13,11%	219	3,62%	78	1,29%	38	0,63%	33	0,54%	65	1,07%	6.056	32,09%
MANUFACTURA	983	73,80%	175	13,14%	82	6,16%	41	3,08%	21	1,58%	10	0,75%	20	1,50%	1.332	7,06%
CONSTRUCCION	582	70,21%	112	13,51%	46	5,55%	26	3,14%	16	1,93%	21	2,53%	26	3,14%	829	4,39%
HOTELES Y RESTAURANTES	1.568	82,44%	213	11,20%	54	2,84%	19	1,00%	18	0,95%	20	1,05%	10	0,53%	1.902	10,08%
TRANSPORTE	116	36,94%	84	26,75%	42	13,38%	33	10,51%	17	5,41%	13	4,14%	9	2,87%	314	1,66%
AGRICOLAS	203	63,44%	33	10,31%	23	7,19%	9	2,81%	11	3,44%	3	0,94%	38	11,88%	320	1,70%
MINAS Y CANTERAS	11	12,79%	5	5,81%	29	33,72%	5	5,81%		0,00%	25	29,07%	11	12,79%	86	0,46%
Total 2014	14.045	74,43%	2.673	14,17%	952	5,05%	375	1,99%	203	1,08%	197	1,04%	424	2,25%	18.869	100,00%

Fuente: Servicio de Rentas Internas – Departamento de Planificación
Elaborado por: La autora

Para concluir esta parte de la investigación, las personas naturales que se inscriben en el RISE suelen hacerlo para actividades comerciales (compra-venta de productos al minoreo) y con ingresos cercanos a los \$ 5,000 al año, mientras que las actividades de minería y transporte son actividades que no tienen mucha acogida entre los contribuyentes del régimen simplificado.

2.2.4 Condiciones para ser incluidos.

Dentro de las condiciones para poder inscribirse en el Régimen Impositivo Ecuatoriano se encuentran las siguientes:

1. Que sean personas naturales que desarrollen actividades de producción, comercialización y transferencia de bienes o prestación de servicios a consumidores finales; siempre que sus ingresos brutos obtenidos durante el último período fiscal al

de su inscripción no superen los USD \$ 60.000 y que para el desarrollo de su actividad económica no necesiten contratar a más de 10 empleados;

2. Las personas naturales que perciban ingresos en relación de dependencia, y además desarrollen actividades económicas en forma independiente; siempre que el monto de sus ingresos obtenidos en relación de dependencia no superen la fracción básica del Impuesto a la Renta gravada con tarifa cero por ciento (0%), que sus ingresos brutos generados por la actividad económica, no superen los USD \$ 60.000 y que para el desarrollo de su actividad económica no necesiten contratar a más de 10 empleados; y,
3. Las personas naturales que inicien actividades económicas y cuyos ingresos brutos anuales presuntos se encuentren dentro de los límites máximos señalados en los párrafos anteriores

2.2.5 Beneficios.

Al ser el Régimen Impositivo Simplificado (RISE), un sistema de inscripción voluntaria, además que reemplaza el pago del IVA y del Impuesto a la Renta a través de cuotas mensuales, el mismo que tiene por objeto mejorar la cultura tributaria en el país. Entre otros beneficios del RISE podemos citar los siguientes:

- No se necesita hacer declaraciones de impuestos (IVA y Renta), por lo tanto el contribuyente evita la realización de declaraciones y produce un ahorro al prescindir de la contratación de terceras personas para la elaboración de dichos formularios.
- Las cuotas de RISE se pueden ser canceladas ya sea de manera mensual o de forma anticipada cuando el contribuyente cancela el valor del período actual más las cuotas correspondientes al resto de meses del período fiscal, facilitando el cumplimiento de esta obligación tributaria.
- No se realizan retenciones de impuestos, por lo tanto se evita la declaración y pago de dichas retenciones

- Los comprobantes de venta de contribuyentes RISE son sencillos y sólo se deben completar con la fecha y el monto de venta además que no es necesario desglosar el porcentaje del Impuesto al Valor Agregado.
- Los contribuyentes RISE no están obligados a llevar contabilidad.
- En el caso de un contribuyente RISE con un emprendimiento empresarial pequeño, por cada nuevo trabajador que se incorpore a la nómina y que sea afiliado en el IESS, se podrá descontar un 5% de su cuota hasta llegar a un máximo del 50% de descuento, de acuerdo a la información proporcionada por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, esta deducción podrá ser solicitada por el contribuyente hasta el 15 de diciembre de cada año.

Como se ha desarrollado la idea en este punto del presente trabajo, incorporarse al Régimen Impositivo Simplificado en el Ecuador proporciona ventajas importantes en tiempo y sobre todo reducción en gastos al contribuyente que decide incorporarse al mismo.

2.2.6 Desventajas.

Si bien el RISE representa grandes ventajas para los contribuyentes como se analizó en el punto anterior, también plantea ciertas desventajas tales como:

- Un contribuyente RISE pierde los beneficios del sistema tributario normal al momento de no poder obtener crédito tributario por sus compras con IVA, ocasionando que este impuesto deba ser cargado al precio final del producto, provocando su encarecimiento.
- El acceso al Régimen Impositivo Simplificado se vuelve restrictivo por los requisitos que deben cumplirse para que los contribuyentes sean incluidos.
- Los beneficios del RISE están enfocados a cierto grupo de sujetos pasivos, favoreciendo la desigualdad entre iguales, es decir, que dos contribuyentes pueden vender el mismo bien o servicio, pero si uno está sujeto al RISE y el otro al Régimen General, el primero no tendrá derecho a ningún crédito tributario pero el segundo si, dejando de existir la premisa tributaria de igualdad entre iguales.

- Para la Administración Tributaria el cambio de contribuyentes del sistema de tributación o Régimen General al Régimen Impositivo Simplificado ha perdido una parte de la recaudación tributaria ya que el objetivo de dicho régimen era incorporar nuevos contribuyentes, más no el cambio en los contribuyentes actuales.

Las principales desventajas descritas en los párrafos anteriores han sucedido durante los últimos 6 años desde la implementación del RISE pero con el paso del tiempo están siendo controladas por parte de la Administración Tributaria por medio de mejores controles e identificación precisa de cada contribuyente inscrito en este régimen tributario.

2.2.7 Obligaciones.

Para determinar las obligaciones de los contribuyentes RISE debemos remitirnos a lo establecido en artículo 227 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno que indica: *“Los contribuyentes incorporados en el Régimen Impositivo Simplificado, están obligados de actualizar en el RUC la información de su actividad económica, categoría de ingresos, emitir comprobantes de venta por sus transacciones, pagar la cuota mensual y presentar la información que le solicite la Administración Tributaria.*

Los contribuyentes incorporados en el Régimen Impositivo Simplificado estarán sujetos al pago del Impuesto sobre las Herencias, Legados y Donaciones.

Los contribuyentes incorporados en el Régimen Impositivo Simplificado, no se encuentran obligados a llevar contabilidad. No obstante, deberán llevar un registro de ingresos y egresos mensuales por cada actividad económica que desarrollen. En este registro no se deben considerar los ingresos excluidos en el inciso 4 del artículo 203 del presente reglamento.”

Otras obligaciones que tienen los contribuyentes acogidos al Régimen Impositivo Simplificado es la emisión de comprobantes de ventas elaborados por imprentas autorizadas por el SRI y que en estas tengan como leyenda “Contribuyente Régimen Impositivo Simplificado”, en concordancia a lo establecido en el artículo 224 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno: *“Los contribuyentes incorporados al Régimen Impositivo Simplificado deberán emitir y entregar comprobantes de venta únicamente por transacciones superiores a US\$ 4,00 (Cuatro dólares de los Estados Unidos de América). No obstante, a petición del comprador del bien o servicio, estarán obligados a*

emitir y entregar comprobantes de venta por cualquier valor. Al final de las operaciones de cada día, dichos sujetos pasivos deberán emitir una nota de venta resumen por las transacciones realizadas por montos inferiores o iguales a US\$ 4,00 (Cuatro dólares de los Estados Unidos de América) por las que no se emitieron comprobantes de venta”.

Los sujetos pasivos acogidos en el RISE deberán conservar los documentos que sustenten sus transacciones (notas de ventas emitidas) por un periodo máximo de siete años, además de llevar un registro de ingresos y egresos mensuales a pesar de no estar obligados a llevar contabilidad.

2.2.8 Categorización y Recategorización.

Al momento de su inscripción en el Régimen Impositivo Simplificado las personas naturales deben solicitar su ubicación en la categoría que les corresponda, de acuerdo a:

- a. Su actividad económica;
- b. Los ingresos brutos obtenidos en los últimos doce meses anteriores a la fecha de la inscripción; y
- c. Los límites máximos establecidos para cada actividad y categoría de ingresos.

En los casos de personas naturales que trabajen en relación de dependencia pero que adicionalmente realizan otras actividades económicas, sus ingresos brutos se tomará en consideración la suma de los valores obtenidos entre ambas fuentes de ingresos.

Para las personas naturales que apenas estén iniciando actividades económicas, se las ubicarán en la categoría que les corresponda, de acuerdo a la actividad económica que se dediquen, tomando en consideración los límites máximos establecidos para cada categoría y actividad de ingresos.

Si en el ejercicio de su actividad económica los ingresos, sobrepasen el límite superior de la categoría en la que se ubicó originalmente al contribuyente, éste deberá actualizar inmediatamente su Registro Único de Contribuyente solicitando recategorizarse y cancelar el valor de la nueva cuota desde el mes inmediato siguiente al que se produjo el incremento en su ingreso bruto.

Otra opción para recategorizarse es cuando los ingresos anuales al 31 de diciembre de cada año del contribuyente hayan resultado inferiores al mínimo de la categoría en la que se

ubicó inicialmente, esta recategorización deberá efectuarse durante el transcurso del primer trimestre de cada año.

La Administración Tributaria excluirá por oficio del Régimen Impositivo Simplificado a aquellos contribuyentes cuyos ingresos brutos superen los USD\$60.000, sin perjuicio de que el contribuyente una vez superados dichos montos, comunique la renuncia al Régimen Impositivo Simplificado.

2.2.9 Sanciones.

Al ser el RISE un pago fijo de cuotas mensuales durante un período fiscal la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno en el artículo 97.14 determina sanciones para aquellos contribuyentes que no cancelen las cuotas establecidas según su categoría, entre las principales tenemos:

1. El contribuyente RISE que no paga 3 cuotas, es clausurado.
2. El contribuyente RISE que no paga 6 cuotas es excluido, y debe ponerse al día. Además, no puede re ingresar al Régimen Impositivo Simplificado hasta después de 24 meses de ocurrida la exclusión.

En los casos que se ejecute una clausura, esta deberá cumplir con el formalismo establecido en la disposición general séptima de la Ley para la Reforma de la Finanzas Públicas publicada en el Registro Oficial No. 181 del 30 de abril de 1999. La clausura se mantendrá luego de los siete días, hasta que el infractor haya cumplido con la obligación de actualizar su registro, sin perjuicio de la aplicación de la multa que corresponda u otras sanciones que determine la Administración Tributaria.

2.2.10 Motivos de salida.

El Servicio de Rentas Internas de acuerdo a lo determinado en el artículo 97.12 de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno vigente, podrá excluir a un sujeto pasivo del Régimen Impositivo Simplificado cuando suceda alguna de estas situaciones:

1. Sus ingresos brutos del ejercicio impositivo anterior, superen los sesenta mil (US\$ 60.000) dólares;

2. Sus adquisiciones durante el ejercicio impositivo anterior exceda de sesenta mil (US\$ 60.000) dólares;
3. Desarrollen alguna de las actividades económicas por las que no puedan acogerse al Régimen Impositivo Simplificado;
4. Se encuentren en mora de pago de seis o más cuotas; y
5. Por muerte o inactividad del contribuyente.

Se debe tener en consideración que si un contribuyente RISE es excluido del régimen, dicha exclusión surtirá efectos desde el primer día del mes siguiente, momento desde el cual deberá cumplir con las obligaciones de un sujeto pasivo con Registro Único de Contribuyente.

CAPÍTULO 3. EVALUACIÓN DE EFECTIVIDAD

Luego de profundizar en la normativa vigente para la aplicación de un régimen impositivo único, en el desarrollo de este capítulo se intentará de interpretar las cifras que el Régimen Impositivo Simplificado ha mantenido desde su vigencia hasta la actualidad, analizar la efectividad del mismo y el futuro que este tipo de recaudación tendrá en el Ecuador.

3.1. Breve análisis de inscripciones, renunciaciones y exclusiones.

Para el desarrollo de la presente tesis se ha considerado utilizar la información de los contribuyentes RISE que tengan como residencia la ciudad de Guayaquil, por cuestiones de representatividad y facilidad de obtener información.

Como se puede apreciar en la Tabla 4, desde la implantación del RISE en el año 2008 el más alto incremento se experimentó del año 2008 al 2009 con el 160.31% lo que indica que durante esos años muchas personas que ejercían actividades económicas informales ante la oportunidad que la Administración Tributaria les plantea con el RISE deciden adoptarlo. Pero una situación interesante ocurre entre el año 2009-2010 y 2013-2014, existieron decrementos del 21.60% y del 13.27% respectivamente, lo que puede interpretarse en un incremento de personas desempeñándose en el informalismo y que han decidido no acogerse al Régimen Impositivo Simplificado, por comodidad o por evitar posibles controles por parte de la Administración Tributaria.

Tabla No. 4: Inscripción de Contribuyentes RISE
Período 2008 a 2014 (GUAYAQUIL)

AÑO	TOTAL RISE	VARIACIÓN
2008	7,493	
2009	19,505	160.31%
2010	15,291	-21.60%
2011	15,806	3.37%
2012	20,505	29.73%
2013	19,125	-6.73%
2014	16,587	-13.27%
Total general	114,312	

Fuente: Servicio de Rentas Internas – Departamento de Planificación
 Elaborado por: La autora

Tal como se aprecia en la Tabla 4, en promedio durante los seis años de implementación del RISE en el Ecuador ha existido un crecimiento del 25.30% lo que confirma que el contribuyente está interesado en ser parte de éste régimen, por lo tanto está interesado en

formalizarse cumpliendo con los deberes y derechos que esto implica. También se puede verificar una fuerte fluctuación en las cifras interanuales con respecto a las inscripciones, incluso desde el año 2012 al 2014 se puede ver una fuerte tendencia a la baja en cuanto al número de inscritos.

En cuanto a las exclusiones o renunciaciones (la información proporcionada por la Administración Tributaria no realiza discriminación) de igual forma ha tenido un incremento entre el año 2008-2009 del 305.35%, lo que da a entender que los contribuyentes no se acostumbraron en el primer año a las obligaciones del régimen. Luego, las renunciaciones o exclusiones han sido volátiles durante los siguientes años pasando por picos negativos a picos positivos, es decir incrementos en las renunciaciones y reducciones en las exclusiones, tal como se aprecia en la Tabla 5

**Tabla No. 5: Exclusiones (renunciaciones) de contribuyentes RISE
Período 2008 a 2014 (GUAYAQUIL)**

AÑO	TOTAL RISE	VARIACIÓN
2008	2,356	
2009	9,549	305.31%
2010	4,622	-51.60%
2011	5,372	16.23%
2012	10,980	104.39%
2013	8,355	-23.91%
2014	7,364	-11.86%
Total general	48,598	

Fuente: Servicio de Rentas Internas – Departamento de Planificación
Elaborado por: La autora

De acuerdo a la información presentada en la Tabla No. 4 durante el tiempo de implementación del RISE en el Ecuador, en promedio ha existido un crecimiento del 56.43% de personas que estuvieron inscritas en el régimen simplificado y que han renunciado debido a que cesaron actividades económicas, no pudieron cumplir con los pagos de las cuotas o simplemente ingresaron a este esquema por alguna exigencia contractual.

3.1.1. Motivación del contribuyente para su inscripción.

Como se enunció en el capítulo anterior el Régimen Impositivo Simplificado es una opción para las personas naturales con actividades económicas pequeñas quienes generalmente se desenvuelven en la informalidad, por lo que su adhesión es de manera voluntaria, debido a su simplicidad se sustituyen las declaraciones del Impuesto a la Renta (IR) e Impuesto al Valor Agregado (IVA) por el pago de cuotas mensuales logrando evitar los costos que se incurren en las declaraciones del Régimen General, además de que la Administración Tributaria trata de fomentar la cultura tributaria en el país. Según lo citado anteriormente, el Régimen General y el Régimen Impositivo Simplificado son parte del mismo ordenamiento tributario ecuatoriano, con la aclaración que el RISE no es otro impuesto, es un sistema de facilidad tributaria⁷.

Desde el inicio de la implementación del Régimen Impositivo Simplificado, la Administración Tributaria puso al mismo tiempo en marcha un programa agresivo de difusión sobre su existencia y las ventajas de acogerse al régimen.

Como parte de este programa se realizaron varias brigadas de inscripción en diferentes localidades del país con el propósito de promover el RISE. Dichas brigadas ponían a disposición de los contribuyentes la inscripción al Régimen Impositivo Simplificado, de una manera flexible y ágil. Estas brigadas se realizaban en lugares donde no existían agencias del SRI y para obtener la asistencia de una brigada, generalmente las autoridades u organizaciones locales hacían un pedido al Servicio de Rentas Internas del Ecuador.

Por ejemplo, tenemos el caso de un contribuyente quien tuvo que movilizarse hasta otra localidad para realizar la inscripción en el RISE, la Administración Tributaria presume que este sujeto pasivo tenía la necesidad de acceder a formalizar sus actividades económicas, puesto que estuvo dispuesto a incurrir en el costo de transporte. Este contribuyente es más propenso a cancelar puntualmente sus cuotas en el régimen porque considera que los beneficios de estar en el RISE son suficientemente importantes. Por otro lado, si el individuo se inscribió como resultado de una brigada, no podría descartarse que lo haya hecho por el impulso del momento o por simple casualidad y muchas veces desinformado. Este último contribuyente renunciaría al RISE a los pocos meses optando por regresar a la informalidad.

⁷ Jorratt, M. (2010). Análisis del gasto tributario y propuestas de incentivos. *Cuarta Edición*. Quito: Centro de Estudios Fiscales

Como un incentivo para promover el RISE, el Ministerio de Agricultura de Ecuador determinó que uno de los requisitos para la entrega de sacos de urea para los pequeños productores agrícolas, es que éstos estuviesen inscritos en el Régimen Impositivo Simplificado, en el grupo de actividades agrícolas. Este requisito tiende a distorsionar los incentivos para seguir pagando la cuota, ya que un agricultor pudo haberse acogido a dicho régimen para recibir los sacos de urea, más no porque es consciente de los beneficios ni de las obligaciones tributarias.

La inscripción al RISE es de manera sencilla, el sujeto pasivo solo debe dirigirse a alguna de las oficinas de la Administración Tributaria a nivel nacional con copia a color de su cédula, papeleta de votación, un contrato de arrendamiento, última planilla de servicio básico y una entrevista con el funcionario en la que se le consultará sobre su actividad económica.

3.1.2. ¿Por qué renuncian al régimen?

El contribuyente inscrito en el RISE puede separarse del mismo mediante renuncia expresa para lo cual debe cancelar la cuota que corresponda al mes en el cual presentó la renuncia y a partir del mes inmediato siguiente comenzará a cumplir con las obligaciones del Régimen General, además deberá actualizar la información en su RUC. Una vez efectivizada la renuncia, el sujeto pasivo no podrá reincorporarse al RISE hasta dentro de 12 meses desde su renuncia voluntaria.

Una vez presentada la renuncia el contribuyente deberá solicitar la baja de las notas de venta y documentos complementarios, luego debe pedir autorización para emitir facturas y documentos complementarios con las características del Régimen General. La Administración Tributaria verificará y exigirá el cumplimiento de obligaciones tributarias pendientes en caso de ser necesario.

Una de las causas de la renuncia al RISE es por la falta de cultura tributaria en los sectores informales del Ecuador, lo que ha creado un comercio desordenado, sin controles. Los contribuyentes acogidos al RISE deben cumplir con ciertas obligaciones como llevar un libro de ingresos y egresos, emitir comprobantes de venta, e informar a la Administración Tributaria las variaciones (positivas o negativas) en sus ingresos brutos; en caso de no cumplir con estas obligaciones serán sujetos de sanciones administrativas o judiciales, lo que provoca que los contribuyentes renuncien al régimen para evitar controles por parte de

la autoridad tributaria o simplemente para evitar el pago de tributos por su actividad económica.

Otro aspecto que provoca la renuncia al RISE es la pérdida en el crédito tributario, puesto que los contribuyentes sujetos al Régimen Impositivo Simplificado no generan éste tipo de crédito, esto significa que en ningún momento pueden solicitar devolución de valores en el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) por ejemplo: el dueño de una tienda de barrio donde se venden artículos de primera necesidad, en primer lugar el comerciante debe adquirir productos entre ellos muchos gravados con IVA, como: insecticidas, tabacos, gaseosas, desinfectantes, jabones, etc. El dueño de la tienda compra gaseosas al proveedor (ECUADOR BOTTLING COMPANY) y paga el 12% de IVA por estos productos (3 jabas de gaseosas), sin embargo al momento de vender su producto individualmente no puede cobrar IVA es decir vende la gaseosa, pero no cobra IVA individual. La pérdida del crédito tributario provoca un problema para el comerciante RISE, pues tenderá a encarecer su producto o servicio (agregarle el valor del 12% por I.V.A.) a diferencia del Contribuyente del Régimen General quien se beneficia del crédito tributario al momento de pedir su devolución o compensación de su tributo.

Otra desventaja para un contribuyente RISE es en el caso de deducciones para el pago de Impuesto a la Renta, pues estos contribuyentes no podrán aplicar sus deducciones por gastos personales, sea por gastos de educación, salud, vivienda, o alimentación, aun cuando aquellos se hallen plenamente justificados con las facturas correspondientes. Estas situaciones provocan que los contribuyentes tengan motivos para renunciar al Régimen Impositivo Simplificado y deseen permanecer en la informalidad o bien cambiarse al Régimen General.

3.2. Medición de la efectividad.

El RISE fue creado para cumplir dos objetivos estratégicos: gestionar tanto el fomento de la cultura tributaria como la disminución de las brechas tributarias.

Este régimen inició el 1 de agosto del 2008, hasta el momento se han ejecutado actividades que han permitido obtener resultados como la recepción de nuevos contribuyentes, que han permitido incrementar la base de contribuyentes, intentando fomentar y fortalecer la cultura tributaria del país, mediante la simplificación de las obligaciones tributarias y un control efectivo.

Estos resultados radican en 5 ejes de acción fundamentales: Reglamentación, Atención, Recaudación, Control y Difusión. Otros resultados logrados para el RISE son las negociaciones con varias Instituciones Públicas para incrementar los beneficios de los contribuyentes, tales como convenios con el BNF e IESS⁸.

Una de las maneras de medir la efectividad del régimen simplificado es mediante la inscripción y el pago de una cuota, lo que permite al contribuyente mantenerse activo en la Administración Tributaria. Como se observa en la Tabla 4 del presente trabajo hasta el año 2014 en Guayaquil existen 114,312 contribuyentes inscritos en RISE y por otro lado hasta el año 2014 han existido 48,598 exclusiones o renunciaciones, teniendo un total de 65,714 contribuyentes activos en el régimen.

En base a esos 65,714 contribuyentes que permanecen en el RISE (hasta diciembre 2014) inscritos en el cantón Guayaquil, la Administración Tributaria ha recaudado efectivamente US\$ 2,304,483.96, lo que en proyecciones para el período fiscal 2014 es el 67.81% (Tabla No.7) del total de ingresos que la Administración Tributaria ha tenido por concepto de las cuotas recaudadas en la provincia del Guayas, lo que indica que el régimen simplificado en cuestión de recaudación y su incremento anual, es efectivo como se indica en la Tabla No.6.

**Tabla No. 6: Recaudación Efectiva de Contribuyentes RISE
Período 2008 a 2014 en la provincia Guayas
(en dólares)**

CANTON	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014
ALFREDO BAQUERIZO MORENO	181.84	1,204.44	5,331.44	11,107.83	13,707.53	12,354.10	21,385.14
BALAO	416.04	7,559.59	15,869.01	29,319.01	31,157.57	17,491.38	34,379.58
BALZAR	179.15	2,502.60	9,519.15	22,815.38	27,085.28	29,143.97	36,286.63
COLIMES	60.20	697.79	1,652.89	4,662.28	4,701.80	4,795.57	7,406.12
CORONEL MARCELINO MARIDUEÑA	103.10	2,841.04	2,516.40	3,770.49	6,027.48	7,567.44	9,882.77
DAULE	680.45	6,787.23	17,724.67	33,418.03	46,474.54	50,929.11	70,229.39
DURAN	2,760.45	23,556.86	37,842.57	70,578.07	94,948.31	124,309.66	175,650.60
EL EMPALME	303.82	4,539.15	16,207.63	35,654.85	48,996.63	58,052.65	67,022.49
EL TRIUNFO	1,112.66	8,748.08	16,296.07	27,041.61	33,695.09	43,111.83	52,012.80
GENERAL ANTONIO ELIZALDE	181.69	2,400.32	3,627.69	9,474.64	11,135.64	13,111.70	16,684.47
GUAYAQUIL	40,774.70	368,623.42	585,805.78	1,097,460.76	1,456,110.96	1,820,013.71	2,304,483.96
ISIDRO AYORA	108.03	736.20	982.84	2,159.49	2,171.57	3,354.78	6,164.63
LOMAS DE SARGENTILLO	35.04	770.90	1,772.40	2,647.69	4,469.18	4,718.18	7,080.52
MILAGRO	1,724.41	19,237.25	42,139.22	87,704.31	122,340.12	147,904.06	195,060.95
NARANJAL	1,039.93	13,419.90	24,225.48	45,960.59	50,366.94	54,985.78	72,722.42
NARANJITO	258.01	2,629.73	6,835.75	15,665.34	22,376.37	26,538.24	35,930.06

⁸ Hernandez, D., Yumbra, M (2010). Aplicación del regimen impositivo simplificado ecuatoriano (RISE) a las microempresas en la ciudad de Azogues

NOBOL (VICENTE PIEDRAHITA)	95.37	924.23	2,774.65	3,671.98	6,184.42	6,282.48	9,443.44
PALESTINA	24.13	744.10	2,399.17	5,125.73	6,205.98	7,547.16	8,796.62
PEDRO CARBO	513.20	2,809.86	4,461.01	8,868.75	14,146.79	15,172.38	20,363.99
PLAYAS (GENERAL VILLAMIL)	1,290.18	9,322.67	11,628.98	18,978.35	30,424.33	34,036.69	52,362.91
SALITRE	108.41	981.30	2,358.55	6,454.88	7,824.36	9,131.59	12,808.36
SAMBORONDON	3,329.10	16,764.58	24,403.21	44,041.63	54,188.38	75,197.32	101,972.32
SAN JACINTO DE YAGUACHI	245.01	3,432.47	7,690.47	16,705.61	22,860.15	32,459.08	49,434.45
SANTA LUCIA	163.76	1,652.12	4,371.41	8,056.24	9,873.14	12,769.89	14,112.22
SIMON BOLIVAR	131.85	1,358.45	2,997.13	7,361.47	8,471.98	13,490.09	16,845.64
TOTAL RECAUDACION GUAYAS	55,820.53	504,244.28	851,433.57	1,618,705.01	2,135,944.54	2,624,468.84	3,398,522.48
TOTAL RECAUDACION NACIONAL	407,300.27	3,667,857.87	5,745,684.32	9,550,084.43	12,217,795.90	15,195,567.31	19,347,706.08

Fuente: Servicio de Rentas Internas – Departamento de Planificación
<https://declaraciones.sri.gob.ec/saiku-ui/>

Elaborado por: La autora

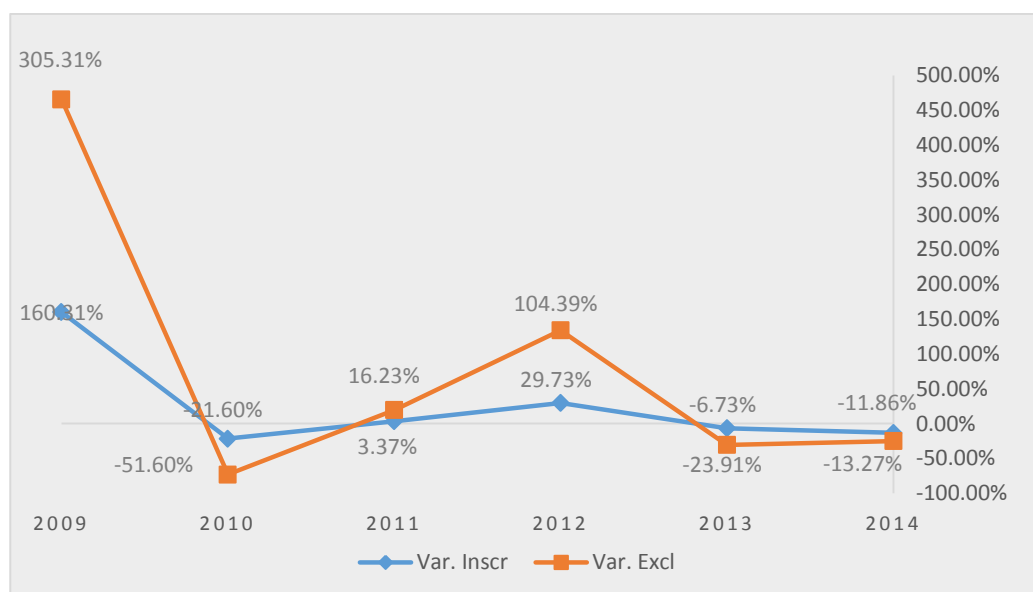
Tabla No. 7: Recaudación Efectiva de Contribuyentes RISE
Período 2008 a 2014
Comparativo a nivel provincial y nacional

PORCENTAJE RECAUDACION RISE							
	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014
GUAYAQUIL/GUAYAS	73.05%	73.10%	68.80%	67.80%	68.17%	69.35%	67.81%
GUAYAQUIL/NACIONAL	10.01%	10.05%	10.20%	11.49%	11.92%	11.98%	11.91%

Fuente: Servicio de Rentas Internas – Departamento de Planificación
<https://declaraciones.sri.gob.ec/saiku-ui/>

Elaborado por: La autora

Si comparamos las cifras de inscritos de cada año, gráficamente podemos observar que la tendencia a inscribirse en el régimen RISE es cada vez menor como se aprecia en la Figura No. 2. Incluso se obtiene para el año 2014 cerca de un 11.86% menos de inscripciones en Guayaquil en comparación al período anterior. Este particular debe ser un indicador para que la Administración Tributaria trabaje en reforzar la inclusión del sector informal al formal.



**Figura No. 2: Variación porcentual de Inscritos y Exclusiones del RISE en Guayaquil
Período 2008 a 2014**

Fuente: Servicio de Rentas Internas – Departamento de Planificación
Elaborado por: La autora

Para concluir esta parte del capítulo, y con la información obtenida por parte de la Administración Tributaria, el Régimen Impositivo Simplificado para el año 2015 estaría comenzando un tiempo de declive siguiendo las tendencias presentadas en la figura No. 2, porque las cifras de inscritos se reducen cada vez más, aunque la cifra de recaudación se incrementa, esto último puede deberse a que los contribuyentes que permanecen en el RISE cancelan sus cuotas y a los incrementos existentes en las tablas de cuotas mensuales para el período 2014-2016.

3.2.1. Cumplimiento tributario.

Una de las características que poseen el RISE es la simplicidad que maneja, buscando atraer al sector objetivo (actividades informales) sin dejar de considerar la equidad para no provocar incremento de costos por el cumplimiento tributario como los costos administrativos en los que incurre la Administración Tributaria y los costos en los que incurren los sujetos pasivos para lograr presentar y pagar sus obligaciones tributarias.

De acuerdo a la experiencia de los países de América Latina que han planteado regímenes similares se recalca que aun cuando han procurado no caer en la complejidad de una u otra forma lo han terminado haciendo, debido a la existencia de variables incontrolables

(idiosincrasia, cultura tributaria), pero por otro lado en los países donde se han tenido buenos resultados, se ha logrado el éxito por medio de la facilidad que han encontrado los contribuyentes para adherirse al sistema y sobre todo por el alto nivel de cultura tributaria que poseen los individuos.

3.2.1.1. Factores que inciden en el incumplimiento.

Entre los factores que inciden en el incumplimiento tanto en el Régimen Impositivo Simplificado como en el Régimen General en el Ecuador se pueden citar los siguientes: ambiente legal, proceso de determinación tributaria y factores circunstanciales los cuales se analizarán a continuación.

3.2.1.1.1. Ambiente legal.

Un factor que provoca que los contribuyentes incumplan con sus obligaciones tributarias es la complejidad existente en la normativa tributaria, esto tiende a disminuir el nivel de cumplimiento, en la medida en que resulta dificultoso y muchas veces incomprensible las leyes y disposiciones tributarias, por lo que el contribuyente repudia cumplir con sus obligaciones de pago y otros deberes formales.

En la efectividad de la aplicación de las leyes tributarias en el Ecuador, existe una relación apremiante entre la capacidad para aplicar las leyes y el riesgo de los sujetos pasivos a la hora de realizar el cumplimiento de sus obligaciones. Es decir, a medida que la capacidad para aplicar las leyes tributarias sea cada vez menor, proporcionalmente disminuirá el riesgo de los contribuyentes y sólo en ciertos casos puntuales se incrementa la tendencia a defraudar. Algunos contribuyentes cuya propensión al riesgo es alta cumplirán con sus obligaciones tributarias, más por sus convicciones éticas que legales. Otros contribuyentes con la misma propensión al riesgo incumplirán siempre que tengan la mínima oportunidad para hacerlo. Pero en algún punto intermedio de estas dos situaciones están aquellos que equilibran las consecuencias de sus acciones, a partir de las cuales deciden cumplir o no con sus obligaciones tributarias.

3.2.1.1.2. Determinación tributaria.

La determinación tributaria se puede definir como los actos realizados por la Administración Tributaria, que tienden a establecer, en casos particulares la existencia del hecho generador, el sujeto obligado, la base imponible y la cuantía de un tributo. El ejercicio de la

facultad determinadora implica: verificación, complementación o enmienda de las declaraciones de los contribuyentes o responsables; la composición del tributo correspondiente, cuando se comprueba la existencia de hechos imposables, y la adopción de las medidas legales que sean convenientes para lograr la correcta determinación tributaria.

Legalmente existen tres formas de determinación tributaria: por declaración del sujeto pasivo, por actuación del sujeto activo y de forma mixta. En la primera se utiliza la misma información proporcionada por el sujeto pasivo por medio de declaraciones y anexos informativos siempre que exista el hecho generador de los tributos. En la determinación por parte del sujeto activo es la Administración Tributaria quien determina de forma directa o presuntiva los hechos generadores de impuestos. Este proceso de determinación tiene como máximo plazo un año contado a partir de la notificación del inicio del proceso, y la misma puede ser impugnada en el Tribunal de lo Fiscal lo que puede retrasar el cumplimiento en las obligaciones del sujeto pasivo determinado.

3.2.1.1.3. Factores circunstanciales.

El sujeto pasivo muchas veces indica que por situaciones del giro de su negocio o por problemas económicos incumple con sus obligaciones tributarias, entre las principales situaciones tenemos:

- **Nivel de ingresos:** Los ingresos del contribuyente muestra su capacidad de pago, contribuir en cubrir el nivel del gasto público. Si el sujeto pasivo tiene una percepción de que existe una excesiva carga de tributos sobre su ingreso distorsiona las proyecciones presupuestarias y la eficiencia económica del propio contribuyente lo que para el constituiría una justificación para evadir.
- **La inflación:** Las tasas de inflación elevadas afectan la renta nominal del individuo en decremento del valor real de su renta disponible.
- **La eficiencia de la Administración Tributaria:** Los contribuyentes evitan pagar sus impuestos si existe una relación frágil con la Administración Tributaria, con graves consecuencias para la moralidad y recaudación tributaria, de esa mala relación.

3.2.1.2. Aplicación del régimen sancionatorio.

Una manera en que la Administración Tributaria logra crear la percepción de riesgo de incumplimiento en los sujetos pasivos es por medio de la aplicación de sanciones que

pueden ir desde sanciones monetarias, suspensión para la utilización del Registro Único de Contribuyentes hasta la clausura del establecimiento donde ejerce actividades económicas el sujeto pasivo por siete días (o diez días en caso de ser reincidente).

Pero la Administración Tributaria para los contribuyentes RISE aplica el artículo 97.14 de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno (L.O.R.T.I.) que indica lo siguiente: *“La inobservancia a los preceptos establecidos en éste título, dará lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en el Código Tributario y en la Disposición General Séptima de la Ley No. 99-24 para la Reforma de las Finanzas Públicas, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 181 del 30 de abril de 1999 y demás sanciones aplicables.*

Son causales adicionales de clausura de un establecimiento por un plazo de siete días, aplicables a los contribuyentes sujetos al Régimen Impositivo Simplificado, las siguientes:

- 1) No actualizar el RUC respecto de sus establecimientos y la actividad económica ejercida. La clausura se mantendrá luego de los siete días, hasta que el infractor haya cumplido con la obligación de actualizar su registro, sin perjuicio de la aplicación de la multa que corresponda.*
- 2) El retraso en el pago de tres o más cuotas. La clausura se mantendrá luego de los siete días, hasta que el infractor haya cumplido con el pago de las cuotas correspondientes.*
- 3) Registrarse en una categoría inferior a la que le corresponda, omitir su recategorización o su renuncia del Régimen. La clausura se mantendrá luego de los siete días, hasta que el infractor haya cumplido con su recategorización o renuncia de ser el caso.*
- 4) No mantener los comprobantes que sustenten sus operaciones de ventas y compras aplicadas a la actividad, en las condiciones que establezca el Servicio de Rentas Internas*

La imposibilidad de ejecutarse la sanción de clausura no obsta la aplicación de la sanción pecuniaria que corresponda.”.

3.2.1.2.1. Exclusión de oficio.

La Administración Tributaria en concordancia con lo establecido en el artículo 97.11 de la L.O.R.T.I puede excluir a los contribuyentes del Régimen Impositivo Simplificado en los siguientes casos: “(...)

1. *Sus ingresos brutos, acumulados en el ejercicio impositivo anterior, superen los sesenta mil (US\$ 60,000) dólares;*
2. *Sus adquisiciones durante el ejercicio impositivo anterior exceda de sesenta mil (US\$ 60.000) dólares. Lo dispuesto en el presente numeral no será aplicable a los contribuyentes que inician actividades, durante el primer año de operaciones;*
3. *Desarrollen alguna de las actividades económicas por las que no puedan acogerse al Régimen Impositivo Simplificado;*
4. *Se encuentren en mora de pago de seis o más cuotas; y,*
5. *Por muerte o inactividad del contribuyente.*

La recategorización o exclusión efectuada por parte del Servicio de Rentas Internas deberá ser notificada al contribuyente y se aplicará con independencia de las sanciones a las que hubiere lugar. Las impugnaciones que los contribuyentes inscritos realicen, en ejercicio de sus derechos, no tendrán efecto suspensivo.”

En los casos sanciones de clausura, Recategorización o exclusión del Régimen Impositivo Simplificado, es realizada por el área de Ciclo Básico del Contribuyente que dentro de sus procesos comienzan realizando una depuración de las bases del RISE, una vez que se tiene una base real se envían oficios persuasivos masivos a los contribuyentes que se encuentren en mora con sus cuotas mensuales o en el caso de Recategorización se le indica al sujeto pasivo que la Administración detecto variación en sus ingresos o gastos de negocio y que debe efectuar la actualización de la información en su RUC. En todos los casos las preventivas de clausura o de recategorización se le da el plazo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación legal del documento, luego de ese plazo si el contribuyente no ha cancelado las cuotas omisas o no se ha recategorizado, la Administración Tributaria procede a emitir la resolución de clausura, notificarla y ejecutarla siempre que el lugar de actividades económicas sea físicamente clausurable, caso contrario se emitirá una resolución sancionatoria pecuniaria.

3.2.1.3. Principales obstáculos.

Dentro de los principales obstáculos que tiene un contribuyente RISE para el cumplimiento de sus obligaciones se encuentran las siguientes:

1. De acuerdo a lo establecido en la L.O.R.T.I., los contribuyentes RISE no tienen que realizar ni presentar declaraciones de Impuesto al valor agregado ni de Impuesto a la Renta ya que el pago de la cuota mensual reemplaza dichas obligaciones del Régimen General, pero en los trámites municipales (a nivel nacional) se les solicita para otorgarles los permisos de funcionamiento la presentación de Declaración de Impuesto a la Renta (Formulario 102-A) indicando lo que consideren como ingresos.
2. El contribuyente RISE puede obtener clave de acceso al sistema DIMM, situación que no debería darse por la naturaleza del régimen.
3. Muchas empresas (públicas o privadas) contratan a personas naturales que no tengan deudas firmes con la Administración Tributaria y que puedan emitir facturas por los servicios prestados o bienes vendidos. Un contribuyente RISE solo puede emitir notas de venta, por lo tanto, como se ha indicado anteriormente estos contribuyentes no pueden acceder a créditos tributarios y la venta de sus servicios tampoco pueden ser sujetas de compensación en el momento de realizar la liquidación entre IVA pagado e IVA cobrado (solo sirve para sustentar gastos personales para Impuesto a la Renta siempre que la nota de venta tenga los datos del contribuyente).
4. Para la Administración Tributaria en estos 6 años de implementación del RISE encuentra una dificultad en ubicar ciertos negocios de los contribuyentes inscritos, debido a falta de dirección exacta, ubicación en zonas rurales alejadas o simplemente porque el sujeto pasivo decide cambiarse de dirección y no informar de dicho cambio a la Administración.

Los problemas señalados en los párrafos anteriores tienen su punto de partida en la falta de una conciencia tributaria por parte de la población en general ya que la mayoría de contribuyentes, a pesar de que por ley se presume que una reforma legal, reglamentaria o nota aclaratoria publicada en el Registro Oficial es de conocimiento público, se preocupa por leer o investigar los cambios existentes en las normativas tributaria, que es un reflejo de la falta de conciencia tributaria como se explicará en el siguiente inciso.

3.2.1.4. Carencia de conciencia tributaria.

La moralidad radica en la forma como calificamos los actos humanos en malos, buenos, acertados o desacertados según las costumbres de una sociedad en particular. Para establecer un indicador de moralidad en el pago de impuestos deben asociarse factores económicos, sociales e incluso psicológicos. En el Ecuador se han establecido en muchas líneas de acción sobre el campo de fomentar la cultura tributaria, sin embargo hasta el momento no existe una evidencia de peso que permita cuantificar su incidencia en el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias.

En los estudios realizados por el Centro de Estudios Fiscales del SRI se ha tratado de incluir preguntas con la finalidad de determinar la percepción que el público tiene sobre la imagen institucional incluyendo: honestidad de los funcionarios, el nivel de inherencia política percibido, la capacidad de determinar incumplimientos, presión para el pago de impuestos, la percepción de equidad en el control y la eficiencia general percibida en los servicios brindados por la Administración Tributaria. Una estrategia orientada al desarrollo de una moral fiscal que prevalece en la localidad generaría resultados más efectivos y tendería a mantener los niveles de madurez asociados a una ciudadanía responsable y consciente de sus actos.

3.2.2. Indicadores de efectividad.

Para lograr un mejor análisis de la efectividad del Régimen Impositivo Simplificado en los contribuyentes del cantón Guayaquil, se realizó una encuesta con el fin de lograr medir por un lado el nivel de conocimientos que los inscritos al RISE tienen del sistema y segundo determinar los niveles de cultura tributaria existentes en los sujetos pasivos.

3.2.2.1. Encuestas a microempresarios.

Uno de los objetivos de la presente investigación es evaluar la efectividad del Régimen Impositivo Simplificado en el Ecuador, y para esto se debe conocer lo que opinan los beneficiarios de este régimen: los microempresarios. Es por esto que se ha planteado realizar un estudio estadístico por medio de las encuestas a un grupo de contribuyentes RISE de la ciudad de Guayaquil y que mantienen sus actividades comerciales.

3.2.2.1.1. Delimitación de la encuesta.

El universo de contribuyentes RISE en la ciudad de Guayaquil es de 65,714 hasta el 2014.

En el presente trabajo investigativo, se utilizará una muestra probabilística, por cuanto todos los sujetos pasivos de la muestra han tenido la misma posibilidad de ser elegidos para el estudio. Las entrevistas se realizaron en la ciudad de Guayaquil en base a los datos obtenidos en la página web del Servicio de Rentas Internas y fue realizada entre el 4 de agosto hasta el 11 de agosto de 2014, en distintos sectores: norte, sur, centro y oeste de la Ciudad.

3.2.2.1.2. Tamaño de la muestra.

Al tratarse de una población finita de la que se conoce su número preciso, aplicó la fórmula detallada a continuación, permitiendo determinar con exactitud el número de contribuyentes RISE a encuestar:

$$n = \frac{Npq}{\frac{(N-1)E^2}{z^2} + pq}$$

Donde:

n = Tamaño de la muestra

N = Universo total de investigación

E^2 = Error, se considera el 5% ($E=0.05$)

p = Probabilidad de éxito en la muestra ($p = 0.50$)

q = Probabilidad de fracaso en la muestra ($q = 0.50$)

z = Nivel de confianza al 95% ($z = 1.96$)

$$n = \frac{65,714 * 0.50 * 0.50}{\frac{(65,714-1)(0.05)^2}{(1.96)^2} + (0.50 * 0.50)} = 381.93$$

La muestra para las encuestas fue, aproximando al inmediato superior para asegurar, de 382 encuestas a aplicarse. El modelo de la encuesta se adjunta en los anexos del presente trabajo.

Para el análisis de los resultados obtenidos en la encuesta, se emplea el método inductivo-deductivo ya que nos permite determinar las causas y efectos que dan origen a los problemas planteados en la encuesta además, además que para el análisis de la

información obtenida en las encuestas, debemos considerar los criterios de los encuestados para establecer la realidad de por qué se inscribieron en el RISE y si conocen las obligaciones que deben cumplir.

3.2.2.1.3. Resultados de la encuesta.

El primer resultado de las encuestas realizadas a los contribuyentes RISE del cantón Guayaquil es que la cantidad de mujeres representa el 54.7% de los encuestados mientras el 45.3% restante son varones como se indica en la tabla No. 8, lo que significa que la mayoría de inscritos en el RISE son de sexo femenino:

Tabla No. 8: Distribución hombres y mujeres inscritos en RISE en Guayaquil

Género	Frecuencia	Porcentaje
MUJER	209	54,7
HOMBRE	173	45,3
Total	382	100,0

Elaborado por: La autora

El segundo resultado de la encuesta es la distribución de las edades de los contribuyentes RISE en Guayaquil, que de acuerdo a lo presentado en la tabla No. 9 los inscritos en el régimen se encuentran en su gran mayoría entre los 26 años hasta los 49 años de edad, representando el 88.77% de sujetos pasivos, es decir el RISE de la ciudad de Guayaquil son personas jóvenes quienes realizan actividades económicas en sus propios negocios.

Tabla No. 9: Distribución edades de los inscritos en RISE en Guayaquil

Rango	Frecuencia	Porcentaje
18 – 25	15	3,9
26 – 33	120	31,4
34 – 41	150	39,3
42 – 49	69	18,1
50 – 57	16	4,2
58 – 65	10	2,6
65 +	2	0,5
Total	382	100,0

Elaborado por: La autora

En cuanto a la primera pregunta de la encuesta: La palabra RISE, qué significa para usted? El 99.2% de los encuestados respondieron que son las siglas del Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano, es decir que la gran mayoría de sujetos pasivos inscritos en este

régimen conocen la definición del mismo y su significado. Los resultados pueden apreciarse en la figura 3:

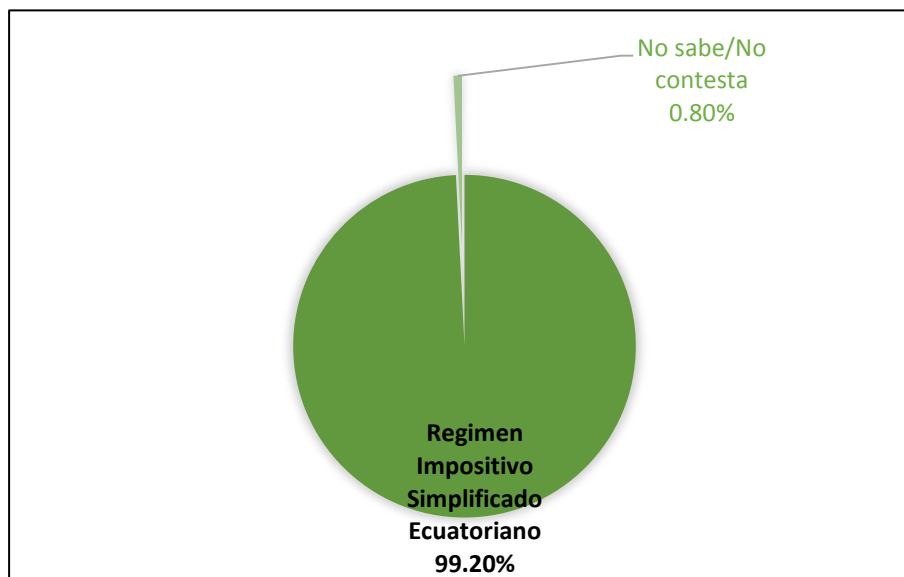


Figura 3: Significado de la palabra RISE-encuestados Guayaquil

Elaborado por: La autora

Como se aprecia en la tabla No. 10 los encuestados al responder la pregunta “El RISE se enfoca en que los contribuyentes cancelen voluntariamente dinero al Estado, en calidad de:”

Tabla No. 10: Cancelación voluntaria obligaciones de RISE en Guayaquil

Pago	Frecuencia	Porcentaje
Multa	14	3.66%
Impuesto	316	82.72%
Renta	16	4.19%
Tasa	18	4.71%
Interés	11	2.88%
No sabe/No contesta	7	1.83%
Total	382	100.00%

Elaborado por: La autora

El 82.72% de los encuestados respondió que los valores pagados en las cuotas mensuales son por impuesto, es decir que el público en general suscrito al régimen simplificado tiene conocimientos de que sigue siendo una forma de pagar impuestos, por lo que están conscientes de que colaboran para los ingresos del estado. En la figura 4 se observa la distribución porcentual de las repuestas para esta pregunta:

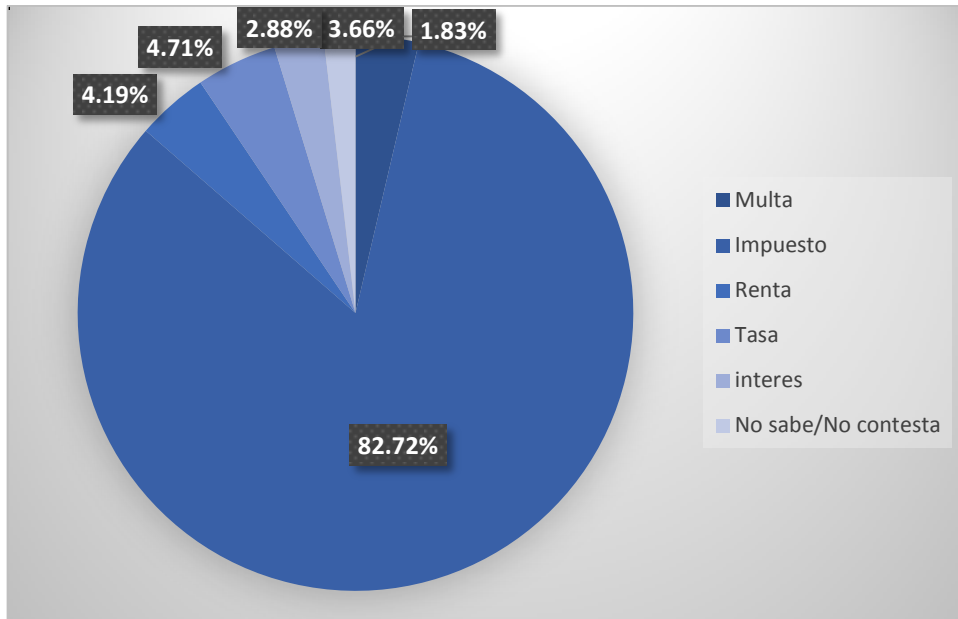


Figura 4: Cancelación voluntaria de RISE-encuestados Guayaquil

Elaborado por: La autora

En la tercera pregunta los encuestados tienen en su mente que el pago de tributos mejora la educación y mejora la calidad en la atención de salud entre ambos se considera el 72.51% de los entrevistados. Lo que nos indica que el público en general está consciente de que los impuestos son el precio que debe pagar una sociedad para comenzar su desarrollo. Los datos se presentan en la tabla No. 11 y en la figura 5

Tabla No. 11: ¿Qué produce pagar impuestos?

Producto	Frecuencia	Porcentaje
Mejor Educación	129	33.77%
Menos desempleo	5	1.31%
Mejor calidad en salud	148	38.74%
Atención gratuita en instituciones estatales	21	5.50%
Pago de deudas del país	4	1.05%
Inversión en nuevos proyectos	3	0.79%
Mejor seguridad	72	18.85%
Total	382	100.00%

Elaborado por: La autora

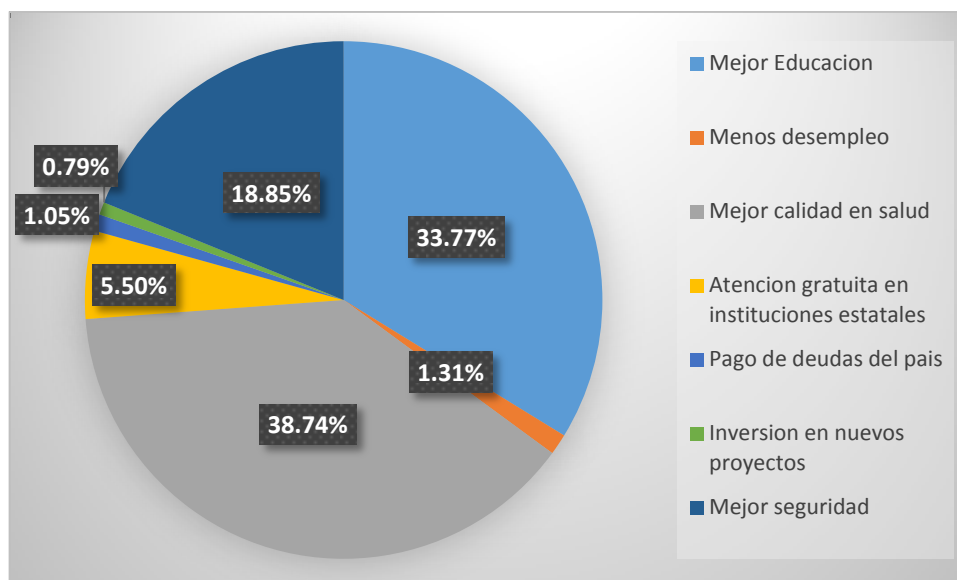


Figura 5: Cancelación voluntaria de RISE-encuestados Guayaquil

Elaborado por: La autora

En cuanto a la cuarta pregunta: ¿Cuál de las siguientes opciones considera usted que son las más importantes para cumplir con sus obligaciones tributarias? El 62.30% de los encuestados indica que el pago de tributos ayuda a contribuir a mejorar al país con lo que la Administración Tributaria puede trabajar para incrementar la cultura tributaria en el país, esto significa que la población está dispuesta a pagar impuestos porque es la obligación como ciudadanos, lo que se refleja también con el 22.25%, los resultados se aprecian en la tabla No. 12 y en la figura 6:

Tabla No. 12: Las opciones más importantes para cumplir con obligaciones tributarias

Opciones por cumplir	Frecuencia	Porcentaje
Contribuir a mejorar al país	238	62.30%
Por obligación como ciudadano	85	22.25%
Para evitar el pago de multas	16	4.19%
Por temor de ir a prisión	3	0.79%
Por ética	40	10.47%
Total	382	100.00%

Elaborado por: La autora

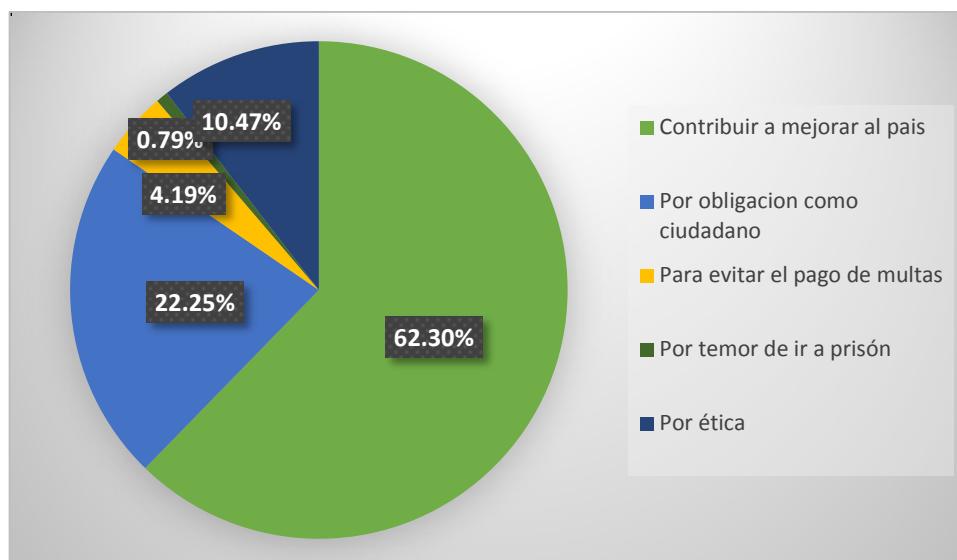


Figura 6: Las opciones más importantes para cumplir con obligaciones tributarias

Elaborado por: La autora

Un aspecto importante que surge con la quinta pregunta: En su opinión ¿Por qué la mayoría de los ciudadanos en el Ecuador evaden impuestos a pesar de estar inscritos en el RISE? El resultado indicado en la tabla No. 13 y la figura 7 el 59.16% de los encuestados tardan en cancelar sus cuotas de RISE por falta de dinero al momento de pagar el impuesto y en un 17.80% por falta de cultura tributaria, es un aspecto en el que la Administración Tributaria debe trabajar en forma constante, y en cuanto a la falta de dinero tal vez plantear una amnistía o prorrogas mensuales para los pagos de las cuotas RISE.

Tabla No. 13: ¿Por qué se evaden impuestos a pesar de estar inscritos en RISE?

Por qué no se paga	Frecuencia	Porcentaje
Al momento de pagar no cuentan con dinero suficiente	226	59.16%
Debido a la falta de cultura tributaria	68	17.80%
No se sienten convencidos de dar su dinero al Estado	43	11.26%
Falta de tiempo	28	7.33%
Se encuentra ubicado lejos de la zona urbana	5	1.31%
No sabe/No contesta	12	3.14%
Total	382	100%

Elaborado por: La autora

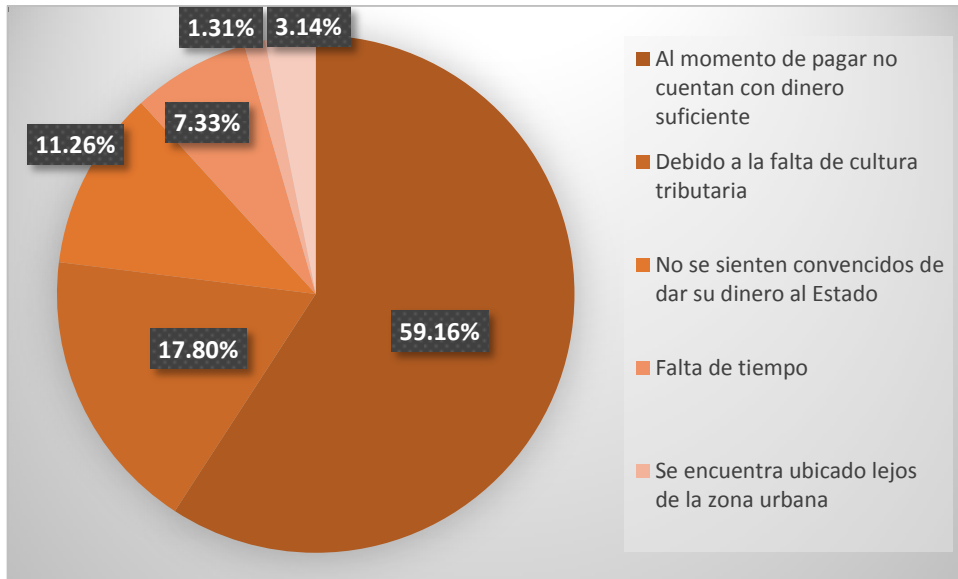


Figura 7: ¿Por qué se evaden impuestos a pesar de estar inscritos en RISE?

Elaborado por: La autora

Finalmente, la siguiente pregunta realizada a los encuestados fue con la intención de medir el conocimiento acerca de cómo cancela un contribuyente RISE sus impuestos, en la tabla No. 14 y en la figura 8 los encuestados conocen en un 97.91% que como contribuyentes RISE deben cancelar mensualmente una cuota fija acorde a la actividad económica en la que se encuentren. Esto nos da a entender que los contribuyentes RISE de la ciudad de Guayaquil están en conocimiento pleno acerca de su obligación tributaria.

Tabla No. 14: Cómo cancela su impuesto los contribuyentes RISE

Como cancela impuestos	Frecuencia	Porcentaje
Mensualmente de acuerdo a mis ganancias	2	0.52%
Mensualmente una cuota fija	374	97.91%
No sabe/No contesta	6	1.57%
Total	382	100.00%

Elaborado por: La autora

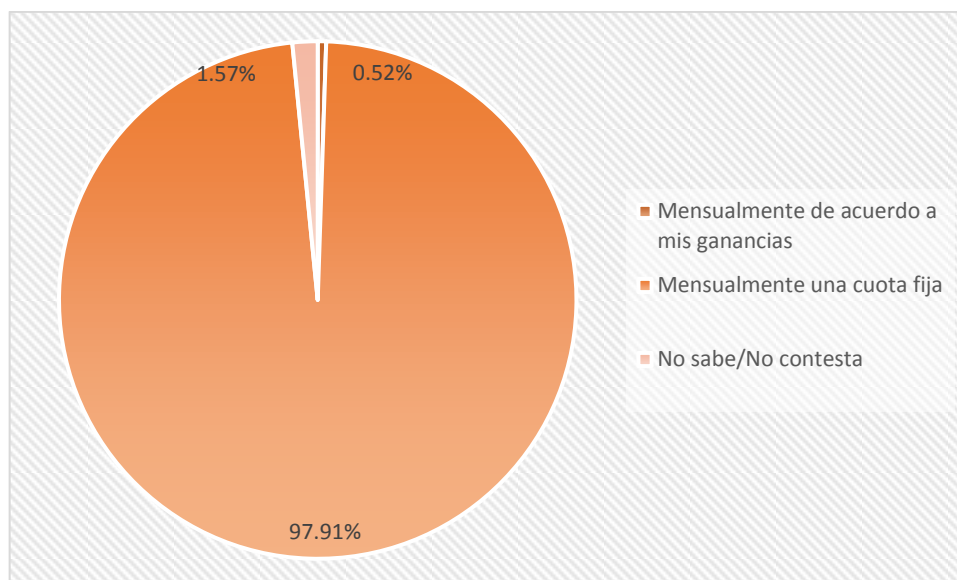


Figura 8: Cómo cancela su impuesto los contribuyentes RISE

Elaborado por: La autora

A modo de conclusión en esta parte del trabajo, existe en la ciudad de Guayaquil un nivel alto de cultura tributaria por lo que sería más sencillo lograr aplicar la ciudadanía fiscal en este cantón y con mucha probabilidad se logre reproducir en los demás cantones del país.

3.2.3. Costo – beneficio.

Para analizar mejor la relación costo – beneficio de adoptar el Régimen Impositivo Simplificado se planteará el siguiente caso práctico. Se evitará por cuestiones personales el nombre, apellido y número de cédula del contribuyente.

El ciudadano analizado reside en el sector calle 20va y Cristóbal Colón de la ciudad de Guayaquil cuenta con una microempresa dedicada a la venta al por menor de panadería en almacenes especializados y requiere cumplir con sus obligaciones tributarias de forma simple y oportuna motivo por el cual se inscribió en el Registro único de Contribuyentes dentro del Régimen Impositivo Simplificado en el último semestre del año 2013 para lo cual contamos con la siguiente información:

- Actividad que desempeña: Confección y comercialización de ropa a la medida.
- Inicio de Actividades: 21 de Octubre de 2004
- Ubicación: calle 20ava y Cristóbal Colón
- Números de trabajadores que emplea: 2
- Nivel de ingresos mensuales que espera percibir: 1,000 dólares

Al verificar que si cumplió con los requisitos necesarios para inscribirse en el Régimen Impositivo Simplificado, se procedió a la incorporación al RISE por el inicio de sus actividades económicas, por lo que realizó el siguiente proceso:

1. Para su incorporación al Régimen Impositivo Simplificado presentó:

- Original y copia de la cédula de identidad o ciudadanía
- Copia del certificado de votación del último proceso electoral; y,
- Original y copia del documento que confirma la ubicación del domicilio tributario donde desarrolle su actividad económica el contribuyente (pago de luz, agua, contrato de arriendo, comprobante de pago de impuesto predial).

2. Categorización: al momento de inscribirse en el RISE solicitó la categorización de acuerdo al tipo por su actividad económica y al nivel de ingresos del período anterior.

3. Procede a cancelar mensualmente sus cuotas RISE en cualquier institución financiera de acuerdo al noveno dígito del RUC (28 de cada mes ya que su noveno dígito es 0).

Para este caso, esta persona natural quien ya tiene una actividad económica por lo cual este contribuyente realizó una proyección de sus ingresos por el período anterior a su inscripción con la información en la tabla No. 15:

**Tabla No. 15: Cálculo de ingresos 2012
(en dólares)**

MES	INGRESO
ENERO	\$ 1,883
FEBRERO	\$ 2,176
MARZO	\$ 1,337
ABRIL	\$ 1,459
MAYO	\$ 844
JUNIO	\$ 1,266
JULIO	\$ 719
AGOSTO	\$ 985
SEPTIEMBRE	\$ 1,277
OCTUBRE	\$ 1,418
NOVIEMBRE	\$ 669
DICIEMBRE	\$ 1,017
TOTAL	\$ 15,049

Elaborado por: La autora

Una vez determinado el promedio de ingresos del período anterior y el monto total de ingreso, utilizando la tabla vigente al momento de su inscripción, la misma que se encuentra en el anexo del presente trabajo, para las actividades comerciales la cuota que tuvo que cancelar era de \$ 7 hasta diciembre 2013, a partir de enero 2014 la cuota es de \$ 7.92, monto que debe ser cancelado hasta el 28 de cada mes de acuerdo al noveno dígito del RUC de este sujeto pasivo.

Ahora veamos lo que le sucedió a este mismo contribuyente en el período 2012 cuando era un contribuyente en el Régimen General en la tabla No. 16:

Tabla No. 16: Declaraciones de IVA en el 2012
(en dólares)

MES	INGRESOS	IVA COBRADO	GASTOS	IVA PAGADO	IMPUESTO A PAGAR	MULTAS
ENERO	\$ 1,882.80	\$ 225.94	\$ 1,800.00	\$ 216.00	\$ 9.94	
FEBRERO	\$ 2,175.54	\$ 261.06	\$ 1,728.15	\$ 207.38	\$ 53.68	
MARZO	\$ 1,336.66	\$ 160.40	\$ 1,178.62	\$ 141.43	\$ 18.97	
ABRIL	\$ 1,459.15	\$ 175.10	\$ 1,121.38	\$ 134.57	\$ 40.53	
MAYO	\$ 844.04	\$ 101.28	\$ 829.29	\$ 99.51	\$ 1.77	
JUNIO	\$ 1,265.71	\$ 151.89	\$ 986.98	\$ 118.44	\$ 33.45	
JULIO	\$ 718.92	\$ 86.27	\$ 540.17	\$ 64.82	\$ 21.45	\$ 0.64
AGOSTO	\$ 985.35	\$ 118.24	\$ 910.46	\$ 109.26	\$ 8.98	
SEPTIEMBRE	\$ 1,277.25	\$ 153.27	\$ 625.10	\$ 75.01	\$ 78.26	\$ 2.35
OCTUBRE	\$ 1,417.55	\$ 170.11	\$ 540.63	\$ 64.88	\$ 105.23	
NOVIEMBRE	\$ 669.17	\$ 80.30	\$ 641.34	\$ 76.96	\$ 3.34	
DICIEMBRE	\$ 1,016.74	\$ 122.01	\$ 567.12	\$ 68.05	\$ 53.96	
TOTAL	\$ 15,048.88	\$ 1,805.87	\$ 11,469.24	\$ 1,376.31	\$ 419.62	\$ 2.99

Elaborado por: La autora

Se debe considerar que las declaraciones las realiza un contador al quien le cancelaron \$ 50 en cada período. Con los datos de la tabla 16 de declaraciones de IVA se puede realizar la declaración del Impuesto a la Renta para el año 2012 así:

INGRESOS	\$ 15,048.88
GASTOS	\$ 11,469.24
BASE IMPONIBLE	\$ 3,579.64

Con la base imponible y con la tarifa vigente para el año 2013 el contribuyente no superó la fracción básica gravada que fue de \$ 10,180, pero al superar sus ingresos brutos la fracción está obligada a presentar el impuesto a la renta por el año 2013.

Como podemos determinar existe una gran diferencia económica con las declaraciones en Régimen General en comparación con el Régimen Impositivo Simplificado, en el primero el contribuyente además de cancelar los valores por IVA mensual, debe agregarle \$ 50 dólares al mes (\$600 anuales) y los costos financieros por las declaraciones. Pero con el Régimen Impositivo Simplificado el contribuyente anualmente para el 2014 debe pagar mensualmente \$7.92 (\$ 95.04 al año) más los costos financieros, lo que reduce significativamente el cargo por el pago de tributos, además de la presentación de anexos, llenado de declaraciones y el costo de contratar a un profesional contable.

3.2.4. Relevancia y percepción del beneficio.

Con el ejemplo planteado en el punto anterior se puede evidenciar los beneficios que un contribuyente acogido al Régimen Impositivo Simplificado obtiene tanto en reducción de los costos por realizar las transacciones tributarias: costos financieros, costo de contratar a un contador para realizar las declaraciones. Además de que ahorra tiempo para cumplir con sus obligaciones tributarias.

Otro beneficio del Régimen Impositivo Simplificado es que este busca que exista un mayor número de contribuyentes identificados e inscritos ante la Administración Tributaria para lograr reducir la informalidad e incrementar los beneficios sociales que se tienen por el pago de impuestos. De igual manera, uno de los objetivos del RISE es fomentar un crecimiento en la cultura tributaria ecuatorianas mediante procesos sencillos y ágiles que permitan al sujeto pasivo su inscripción en un tiempo menor a 10 minutos.

3.2.5. Eficiencia fiscal.

Durante los últimos 8 años tanto el petróleo como los impuestos son las principales fuentes de ingresos para el Presupuesto General del Estado. Para hablar de eficiencia fiscal se podría considerar cuál ha sido el aporte del RISE durante estos 7 años de implementación y en qué grado aporta al ingreso presupuestal ecuatoriano.

En la actualidad es evidente el incremento de actividades económicas informales a nivel nacional, por lo cual el Estado se ha visto en la necesidad de adoptar el RISE, con la finalidad de mejorar la cultura tributaria, captando al sector informal de la economía del Ecuador. A nivel de Guayaquil, como se lo indica en la tabla No. 4 y 5 del presente trabajo, se han inscrito y se mantienen dentro del RISE hasta diciembre de 2014 un total de 65,714 contribuyentes (microempresarios). La tendencia en la recaudación de este Régimen, desde su implantación hasta el año 2014 ha sido incremental, sin embargo en el año 2013 sólo incrementó el 24.99% en comparación con el año 2012, que resulta inferior al incremento del 87.34% obtenido en el 2011, (véase figura 9).

Bajo tal comportamiento, existe la presunción que las acciones emprendidas por la Administración Tributaria no están causando el impacto esperado en el sector informal, porque las actividades informales en el país según datos del Instituto Ecuatoriano de Estadísticas y Censos en Guayaquil a junio 2014 es del 39.04% (447,315 personas) de la Población Económicamente Activa que es de 1,145,787 personas.

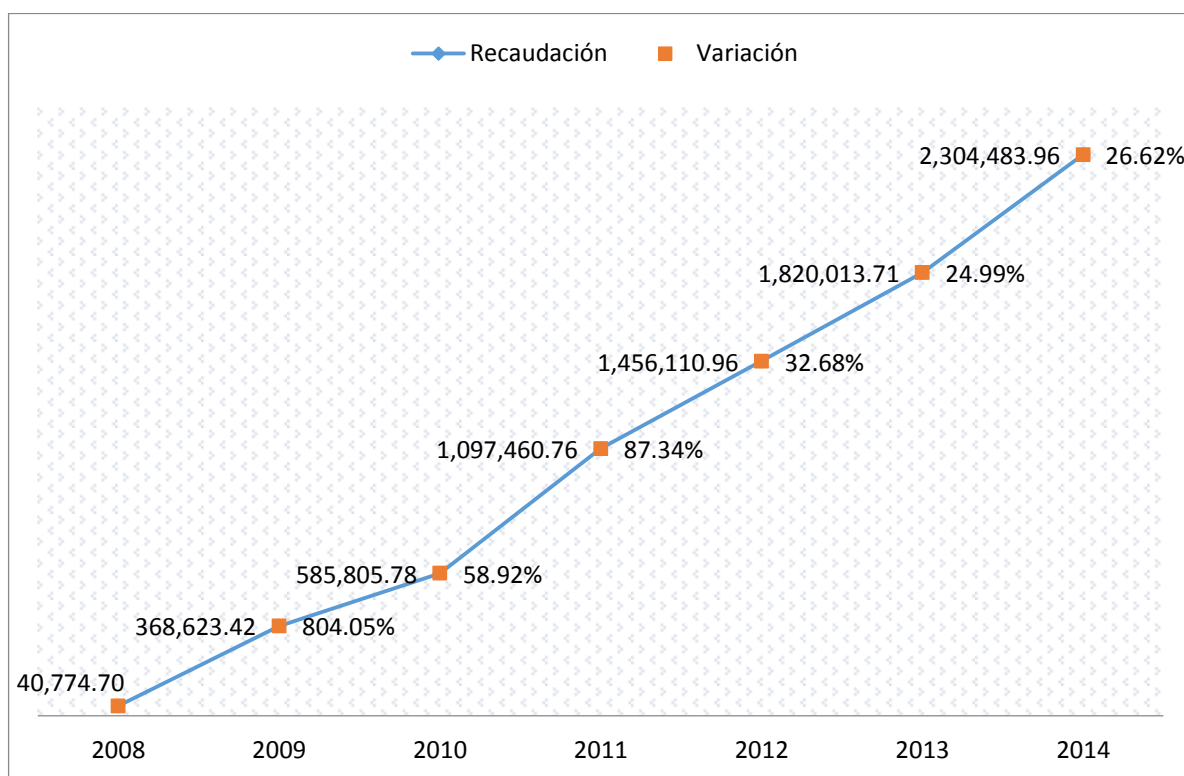


Figura 9: Recaudaciones efectivas RISE en Guayaquil período 2008-2013 (en dólares)

Fuente: Servicio de Rentas Internas – Departamento de Planificación

Elaborado por: La autora

En la tabla No. 17 se puede apreciar que cada año el nivel de los ingresos corrientes no petroleros en el Presupuesto General del Estado se incrementan en promedio durante el período 2008 – 2013 en un 16.35% (no se utiliza información del año 2014 debido a que el Banco Central mantiene información de hasta el tercer trimestre de dicho año), de acuerdo a las políticas económicas adoptadas por el actual gobierno, entre las cuales considera que la recaudación impositiva debe superar cualquier otro ingreso que pueda tener el estado es decir los ingresos tributarios deben ser superiores a los ingresos petroleros, transferencias e ingresos por capital (préstamos organismos de crédito internacionales o gobiernos).

Tabla No. 17: Relación ingresos corrientes no petroleros – RISE de Guayaquil
Período 2008-2013
(en dólares)

AÑO	INGRESOS CORRIENTES NO PETROLEROS	RECAUDACION EFECTIVA RISE GUAYAQUIL	CRECIMIENTO INGRESOS CORRIENTES NO PETROLEROS	RELACION INGRESOS CORRIENTES NO PETROLEROS/RISE
2008	\$ 6,844,460,000	\$ 40,774.70		0.0005957%
2009	\$ 7,256,000,000	\$ 368,623.42	6.01%	0.0050803%
2010	\$ 8,683,000,000	\$ 585,805.78	19.67%	0.0067466%
2011	\$ 10,249,000,000	\$ 1,097,460.76	18.04%	0.0107080%
2012	\$ 12,718,000,000	\$ 1,456,110.96	24.09%	0.0114492%
2013	\$ 14,492,000,000	\$ 1,820,013.71	13.95%	0.0125587%

Fuente: Servicio de Rentas Internas – Departamento de Planificación,
 Banco Central del Ecuador – Boletines estadísticos anuales 2008-2013
 Elaboración: La autora

La relación Ingresos corrientes no petroleros/RISE que se presenta en la tabla No. 17 es cada vez mayor incluso en el año 2013 en el que se puede apreciar que el nivel de recaudación efectiva no tiene una reducción que guarda relación con el decremento que han tenido los ingresos corrientes no petroleros comparando año 2013 con 2012.

Es evidente que la recaudación efectiva de RISE en la ciudad de Guayaquil se ha ido incrementando desde su implementación en el año 2008, incluso el aporte que tiene este régimen en el Ingreso Corriente del Presupuesto General del Estado es marginal ya que no aporta en gran cantidad al ingreso del estado, ya que el fin de este régimen es la de acoger y reducir el informalismo a nivel nacional pero, si comparamos las cifras entre los contribuyentes inscritos en el RISE hasta diciembre 2014: 114,312 sujetos y restando las exclusiones del mismo régimen tenemos 65,714 contribuyentes RISE y el informalismo que

en la ciudad de Guayaquil es de 447,315 aún existe mucho trabajo por tratar de regularizar a esta cantidad de público y que cumplan con registrarse como contribuyentes y cumplan con las obligaciones tributarias correspondientes.

3.3. Incentivos y mejoras aplicables.

Por definición un incentivo es fomentar que una acción bien realizada sea replicada por la sociedad y sostenida por quien la realiza. Desde el punto de vista tributario y sobre todo en Régimen Impositivo, los incentivos fiscales consistirían en una serie de acciones que deben ser implementados por la Administración Tributaria para lograr el mejor cumplimiento voluntario en el pago de impuestos, entre las principales serían:

- ✓ Mejorar los accesos a los sistemas de información disponibles para el contribuyente con el fin de disminuir el tiempo, la complejidad y el costo que incurriría el sujeto pasivo para liquidar sus obligaciones.

- ✓ Programas de cultura tributaria, que son un conjunto de medidas dirigidas a estimular la moral fiscal, responsabilidad social y el cumplimiento de los deberes formales de los contribuyentes del país, incluyendo el conocimiento de sanciones que tendrían si incumplen sus obligaciones. Básicamente consistirían en incrementar desde edades tempranas la divulgación en instituciones educativas públicas y privadas o difusión publicitaria de los beneficios del pago de impuestos tales como: equilibrio entre ingresos- gastos públicos o las obras sociales de beneficio para los ciudadanos del Ecuador.

- ✓ Crear líneas de diálogo entre la Administración Tributaria y los profesionales que trabajan con los contribuyentes (contadores, asesores tributarios, gerentes de impuestos) con el fin de brindar mejor atención, comprensión y dar soluciones a los problemas que presentan los contribuyentes en el día a día, disminuyendo los posibles errores en las declaraciones o anexos y situaciones tributarias conflictivas que pudieran ocurrir en un futuro próximo.

3.3.1. El futuro de los incentivos.

Una de las falencias por parte de la Administración Tributaria es brindar incentivos a los contribuyentes RISE por el cumplimiento de sus obligaciones tributarias lo que le evitaría la necesidad de reprimir a los contribuyentes que incumplen sus obligaciones tributarias y constituiría un intento por parte de la Administración Tributaria de restablecer los principios ideales de un buen sistema fiscal para lo cual se podrían sugerir los siguientes:

- ✓ Fortalecer incentivos tangibles mediante el sistema financiero, es decir, el contribuyente que pertenece al RISE pueda acceder de manera sencilla a líneas de crédito especiales, mediante las cuales puedan realizar mejoras, expandirse y crecer en sus negocios.
- ✓ Procurar encontrar un equilibrio entre la simplicidad y la complejidad del sistema tributario. La complejidad en cierto grado proviene por las necesidades funcionales de los países, algunas como consecuencias de las relaciones económicas internacionales, lo que lleva los individuos a idear métodos cada vez sofisticados de defraudación. Por ello se debe procurar mejorar el intercambio de información entre las Administraciones Tributarias a nivel nacional e internacional, haciendo un énfasis en los contribuyentes RISE sobre los cuales no se efectúan controles específicos.
- ✓ Tender a disminuir la presión fiscal directa e indirecta sobre los sujetos pasivos, así como procurar la reducción de los costos de gestión e inspección por parte de la Administración Tributaria.
- ✓ Plantear cambios estratégicos en el control que la Administración Tributaria ejerce sobre los sujetos pasivos RISE que cancelan o no puntualmente sus cuotas, lo cual implica realizar sondeos en los contribuyentes que se retrasan en sus pagos y persuadirlos de manera continua para que consideren el riesgo en el que incurrir.
- ✓ Realizar verificaciones de actividades económicas de manera periódica mediante visitas a los locales que los contribuyentes RISE han indicado en su información de inscripción.

- ✓ Estimular mediante sorteos periódicos de premios, a aquellos nuevos inscritos al RISE y a quienes se mantienen pagando puntualmente sus cuotas.

3.3.2. La ciudadanía fiscal como cambio cultural.

El término ciudadanía fiscal según Carrasco (2010) lo define como la conciencia que tienen las personas naturales o jurídicas sobre su responsabilidad y compromiso de construir una sociedad democrática y justa mediante los derechos y deberes fiscales. Éste concepto radica en una transformación encabezada por la conducta ejemplar de la Administración Tributaria donde se pongan en funcionamiento mecanismos de participación de rendición de cuentas y control de la sociedad.

La Administración Tributaria tiene el desafío de llegar a ser una institución manejada técnicamente con el más alto grado de ética y profesionalismo reconocidos por la sociedad y que logre ser un ejemplo de responsabilidad, transparencia y eficiencia en sus actividades. Si la ciudadanía fiscal logra mantenerse en el tiempo se convierte en un cambio en la forma en que los ciudadanos perciben los impuestos es decir que los actores de la sociedad son conscientes de la responsabilidad que tienen en la construcción de una sociedad justa, democrática y equitativa.

En la investigación de McGee y Rossi (2006) expresan que la ciudadanía fiscal está influida por la percepción que tiene la población acerca de la tributación y el gasto público. El autor describe que existen dos tipos de comportamiento: el primero que las sociedades consideran a los impuestos un contrato y cumplen por una cuestión ética, esto genera una moral fiscal y el incumplimiento provoca un sentimiento de culpa, y el segundo es que los tributos no son un contrato y el incumplimiento deja de ser mal visto e incluso llega a convertirse en una situación aceptable socialmente y esperable. El individuo adopta una de las dos posturas basado en el proceso comparativo de costo-beneficio de cumplir con los tributos o no cumplirlos.

La confianza de la ciudadanía es clave para lograr una ciudadanía fiscal ya que es ella la que sostiene la percepción del cumplimiento responsable y transparente de las funciones de la Administración Tributaria. Este desarrollo de ciudadanía fiscal se complementa con la cultura fiscal y el desarrollo ético social, para lo cual se necesita un proceso formativo y de consolidación social a largo plazo, es por eso que el SRI promueve programas de educación fiscal a nivel de educación media mediante brigadas, capacitaciones, cursos, talleres sobre temas de tributación que van incentivando en la juventud (futuros contribuyentes) la

percepción de que el pago de impuestos es el precio que la sociedad debe incurrir para obtener una sociedad justa y democrática.

Actualmente la Administración Tributaria tiene el proyecto de incentivar la ciudadanía fiscal mediante las siguientes actividades:

- Capacitaciones en general a los contribuyentes brindadas por los funcionarios del Servicio de Rentas Internas.
- Programa de Pasaporte Tributario.
- Capacitación en temas puntuales solicitados por los contribuyentes
- Programa de capacitación en convenio con el Ministerio de Educación.

DEMOSTRACIÓN DE HIPÓTESIS

La presente investigación planteó como primera hipótesis: *“La tendencia en inscripciones y permanencia de contribuyentes en el Régimen Impositivo Simplificado del cantón Guayaquil ha disminuido debido desconocimiento de los beneficios y ventajas que aporta este sistema”*, la misma se comprobó en el capítulo tres, utilizando datos proporcionados por la Administración Tributaria. Podemos observar que cada año la tendencia a inscribirse en el régimen RISE es menor, se proyecta que para el año 2015 exista un 9% menos de inscritos en Guayaquil en comparación al período anterior como se comprueba con la información utilizada para la elaboración de la tabla No. 4 del presente trabajo. De acuerdo a las cifras proporcionadas por la Administración Tributaria como se aprecia en la tabla No. 6, el crecimiento de la recaudación por RISE en Guayaquil entre el año 2012-2013 fue del 24.99% mucho menor que entre el año 2010-2011 que fue de 87.34%, lo que indica que la recaudación por este régimen tiende cada vez a ser menor en la ciudad, aunque para el año 2013-2014 aumentó con respecto al periodo anterior en 26.62% en concordancia con que cada vez es menor el número de inscritos y que permanecen en el régimen simplificado, además del incremento en el pago de las cuotas.

Como segunda hipótesis se planteó la siguiente premisa: *“La conducta del incumplimiento de los contribuyentes de la ciudad de Guayaquil pronostica resultados poco alentadores que contrastan con los objetivos planteados por la Administración Tributaria en la creación de éste régimen.”*. A pesar de los esfuerzos de la Administración Tributaria, los pequeños contribuyentes no han logrado incorporar las ventajas de pertenecer al Régimen Impositivo Simplificado por lo que estos resultados sugieren que habría que revisar algunos elementos en el diseño del régimen, lo cual se demuestra en que hasta el momento 447,315 habitantes de acuerdo a los datos proporcionados por el INEC a junio 2014 que ejercen actividades informales y que en la base efectiva de contribuyentes (contribuyentes inscritos menos excluidos y renunciados) a diciembre de 2014 es de 65,714 sujetos pasivos, es decir que aún existe una constante cantidad de población ejerciendo actividades informales en Guayaquil, y sin visos de disminuir su cantidad.

CONCLUSIONES

Al haberse realizado el estudio debidamente sustentado sobre el crecimiento y recaudación que el RISE ha tenido desde su implementación en el año 2008 hasta la actualidad se puede concluir lo siguiente:

- El Régimen Impositivo Simplificado es un sistema impositivo de incorporación voluntaria el cual reemplaza los pagos y declaraciones de Impuesto al Valor Agregado e Impuesto a la Renta de personas naturales.
- El Régimen Impositivo Simplificado está enfocado principalmente al cumplimiento de las obligaciones fiscales de los sectores informales de la economía, ya que es un régimen sencillo de cumplir por los contribuyentes por medio de cuotas fijas mensuales.
- En el cantón Guayaquil la principal actividad económica en la que las personas naturales se registran en el régimen simplificado es la comercial, quienes representan el 42,56% del total de inscritos en el RISE. De igual manera el nivel de ingresos que los contribuyentes RISE tienen en el 74,43% de los casos es en la categoría 1 cuyo límite es \$ 5,000 al año.
- Utilizando las cifras proporcionadas por la Administración Tributaria para los años 2013 y 2014 la cantidad de contribuyentes inscritos en el RISE ha decrecido en 6,73% y 13,27%, lo que indica que los contribuyentes se alejan del formalismo tributario debido a falta de efectivo para cubrir sus cuotas o por haber dejado de ejercer actividades económicas.
- Conforme los resultados obtenidos por la encuesta aplicada a sujetos pasivos del RISE, el 99,2% tiene conocimiento de qué trata este régimen fiscal y un 62.30% de los encuestados están de acuerdo en que los impuestos contribuyen a las mejoras sociales y en la calidad de vida en el Ecuador.
- El aporte de la recaudación del Régimen Impositivo Simplificado en el ingreso corriente del Presupuesto General del Estado es marginal, menos del 0.5% pero el objetivo principal del sistema ha sido reducir el informalismo en la economía ecuatoriana.

RECOMENDACIONES

En cuanto a las recomendaciones se pueden indicar las siguientes.

- Se recomienda incrementar las capacitaciones sobre RISE, con el fin incorporar a nuevos contribuyentes, además de explicar los beneficios de la simplificación de los procesos en el cumplimiento de las obligaciones tributarias
- Dar a conocer los beneficios del RISE de acuerdo a las actividades comerciales que realicen cada uno de los contribuyentes, sean estos de servicios, transporte comercio, hoteles, restaurantes o manufacturas.
- Se recomienda que la Administración tributaria trabaje en cooperación con instituciones públicas y privadas, mediante el intercambio de información que sirva para ubicar a contribuyentes, verificar actividades, o simplemente contar con datos para lograr identificar negocios informales.
- Promover sorteos similares a la lotería tributaria entre los contribuyentes RISE que se encuentren al día en el pago de sus obligaciones, proceso que podría motivar a que otros contribuyentes con cuotas atrasadas las cancelen de manera oportuna.
- Mantener el actual procedimiento para el cálculo de la cuota que se fija ya que los contribuyentes RISE en su gran mayoría son personas con nivel de educación primario o secundario y una forma de cálculo de cuotas complicado puede tender a la confusión y por ende al no pago de dichas obligaciones.
- Es recomendable que la Administración Tributaria realice verificación de las actividades económicas de manera aleatoria mediante visitas a los locales donde los contribuyentes RISE han señalado como domicilio fiscal. Ver anexo No. 2

BIBLIOGRAFÍA

- Artana, D. (2005). "Gasto tributario: concepto y aspectos metodológicos para su estimación". Documento de Trabajo N° 87. Buenos Aires: FIEL.
- Arieu, D. (2005). "La Educación de los Emprendedores: Un comentario acerca de los contenidos formativos y el rol de la Universidad ". Congreso de Emprendedorismo y Desarrollo Local, en Pigüè del 21 al 22 de agosto de 2003.
- Avilés, J. M. (2007). Implantación de un modelo de sistema simplificado para Ecuador. Quito: Centro de Estudios Fiscales.
- Barrera, M. (2010). "Situación y Desempeño de las PYMES DE ECUADOR en el Mercado Internacional". Seminario- taller: mecanismos de promoción de exportaciones para las pequeñas y medianas empresas en los países de la ALADI
- Baanante, M. J. (2005). La microempresa y el sistema tributario: La experiencia peruana con el Régimen Impositivo Simplificado y los impuestos municipales.
- Braithwaite, V. (2004). Percepciones de quiénes no están pagando su cuota justa.
- Carrasco, C., (2010) Una Nueva Política Fiscal para el Buen Vivir: La equidad como soporte del pacto fiscal Quito: Centro de Estudios Fiscales.
- González, D. (2006). Regímenes Especiales de Tributación para Pequeños Contribuyentes en América Latina. Washington, D.C.: BID.
- Granda, M. (2012). "¿Es sostenible el Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano?". Banco Interamericano de Desarrollo.
- Hart, K. (1970). "Small-scale entrepreneurs in Ghana and development planning" en Journal of Development Studies, London
- Hernandez, D., Yumbra, M (2010). Aplicación del regimen impositivo simplificado ecuatoriano (RISE) a las microempresas en la ciudad de Azogues

- Instituto Nacional de Estadísticas del Ecuador. (2010). Censo Nacional Económico. Quito: Instituto Nacional de Estadísticas del Ecuador.
- Jorratt, M. (2010). Análisis del gasto tributario y propuestas de incentivos. Cuarta Edición. Quito: Centro de Estudios Fiscales.
- Junquera, R. y. (2002). *“Regímenes Especiales de Tributación para las PYMES en América Latina”*, No. 21. Revista de Administración Tributaria en América Latina.
- Kommer, M. A. (1943). *“Manual de Administración Tributaria”*. International Bureau of Fiscal Documentation o IBFD.
- Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 94 de 23 de diciembre de 2009
- Loayza, N., Servén, L., Sugawara, N. (2009). “Informality in Latin America and the Caribbean”, Policy Research Working Paper Series 4888, The World Bank
- MAcGee, R. y Rossi M. (2006), “The ethics of tax evasion: a survey of law and business students in Argentina”, paper presentado en la Sixth Annual International Business Research Conference, FLA., Febrero de 2006. Mimeo
- Maslow, A. (1943). “Una teoría sobre la motivación humana” (A Theory of Human Motivation).
- Perry, Guillermo E.; Maloney, William F.; Arias, Omar S.; Fajnzylber, Pablo; Mason, Andrew D.; Saavedra-Chanduvi, Jaime; Bosch, Mariano (2007). “Informalidad: Escape y exclusión”. Banco Mundial - Bogotá, Colombia.
- Porporatto, P. (2013). Regímenes Especiales de Tributación para las PYMES en América Latina", No. 21. Revista de Administración Tributaria en América Latina
- OIT (1972); *“Employment, Income and Equality: A Strategy for Increasing Productivity in Kenya”*, Ginebra
- Perry, G., Maloney, W., Arias, O., Fajnzylber, P., Mason, A., Saavedra-Chanduvi, J. (2007); *“Informality: Exit and Exclusion”*, The World Bank.

Roca, J. (Junio de 2010). "Evaluación de la efectividad y eficiencia de los beneficios tributarios". *Documento de debate. Banco Interamericano de Desarrollo - BID.*

Sarghini, J., Lódola, A., Moccero, D. (2001). "El dilema de la economía informal: evidencias y políticas", *Cuadernos de Economía Nº 59, Ministerio de Economía* de la Provincia de Buenos Aires, mayo.

Schneider F., Enste D. (2000). "Shadow Economies: Size, Causes, and Consequences", *The Journal of Economic Literature*, 38/1

Serra, P. (2000). "Evasión Tributaria ¿Cómo abordarla?".

Servicio de Rentas Internas. (2012). *Una Nueva Política Fiscal para el Buen Vivir.* Quito, Ecuador.

Tàpies, J. (2007). Contratos de alta dirección en empresas familiares. IESE Documento de Investigación DI-703

Torgler, B., Schneider, F, 2009. "The impact of tax morale and institutional quality on the shadow economy," *Journal of Economic Psychology*, Elsevier, vol. 30(2)

USAID. (2004). "Estudio de Microempresas y Microfinanzas en Ecuador". Quito.

Whitlock, B. J. (2007). *Los obstáculos al cumplimiento voluntario desde la perspectiva del contribuyente.* La Sociedad Nacional de Profesionales Tributarios.

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR. Página web oficial: www.bce.fin.ec

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS. Página web oficial: www.sri.gob.ec

ANEXOS

ANEXO 1: Formato de encuestas aplicadas

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA PARTICULAR DE LOJA
UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y COMERCIALES
INGENIERÍA EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

Deseamos invitarle a responder la presente encuesta. Sus respuestas son confidenciales y anónimas, tienen como finalidad recoger su importante opinión sobre el RISE.

Agradecemos su colaboración

Por favor, marque con una X su respuesta.

Sexo M _____ F _____ Edad: _____

Edad:

18-25 ___ 26-33 ___ 34- 41 ___ 42-49 ___ 50-57 ___ 58-65 ___ 65 o más ___

1. La palabra RISE, qué significa para usted?

- Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano
- Reconocimiento Importante Sobre Ecuador
- Régimen Importante Sobre España
- No sabe/No contesta

2. El RISE se enfoca en que los contribuyentes cancelen voluntariamente dinero al Estado, en calidad de:

- Multa
- Impuesto
- Renta
- Tasa
- Interés
- No sabe/No contesta

3. Según su opinión, ¿Qué produce el pagar impuestos?

- Mejor Educación
- Menos desempleo
- Mejor calidad en salud

Atención gratuita y de calidad en instituciones del Estado, tales como: IESS, SRI, CNEL, CNT, ETC

Pago oportuno de deudas del país

Inversión en nuevos proyectos

Mejor seguridad y atención por parte de instituciones que brindan protección a la ciudadanía en general, tales como: Policía Nacional, Agencia Nacional de Tránsito, Bomberos, Etc.

4. ¿Cuál de las siguientes opciones considera Usted que son las más importantes para cumplir con sus obligaciones tributarias? (Puede escoger más de una opción)

Contribuir a mejorar al país

Por obligación como ciudadano

Para evitar pago de multas e intereses

Por evitar clausura de local

Por temor de ir a prisión

Por ética

5. En su opinión, ¿Por qué la mayoría de los ciudadanos en el Ecuador evaden impuestos, a pesar de estar inscritos en el RISE?

Ignoran los beneficios que reciben y podrán recibir

Al momento de pagar el impuesto, no cuentan con el dinero suficiente

Debido a la falta de cultura tributaria

No se sienten convencidos de dar su dinero al Estado

Falta de tiempo

Se encuentra ubicado lejos de la zona urbana (Sri, Banco)

No sabe/No contesta

6. ¿Qué tipo de comprobante emite en su negocio?

Factura

Nota de Venta

Nota de Débito

Nota de Crédito

Liquidación de Compra de Bienes y Servicios

Ningún Comprobante

7. El contribuyente RISE, ¿Cómo cancela su impuesto?

- Mensualmente mediante un formulario
- Mensualmente de acuerdo a mis ganancias
- Mensualmente una cuota fija, en el Banco
- 2 veces al año mediante un formulario
- No sabe/No contesta

8. Las obligaciones de un contribuyente RISE son:

- Llenar formularios
- Llevar contabilidad
- Entregar comprobantes de ventas
- Pagar una tarifa fija mensual

9. Para Ud. ¿Cuáles serían los beneficios que obtienen los contribuyentes RISE?

- Mejor atención en hospitales
- Entregar Facturas
- No entregar comprobantes de venta simplificados

ANEXO 2: Matriz de Incentivos para mantener e incorporar contribuyentes al RISE

MATRIZ DE INCENTIVOS PARA MANTENER E INCOPORAR CONTRIBUYENTES AL RISE			
PROCESO	ESTRATEGIA	RESULTADO CONTRIBUYENTES	RESULTADO ADM_TRIBUTARIA
Inscripción	Brigadas, Charlas, Cursos	Contribuyentes mejor informados	Disminución de contribuyente omisos
		Conocimientos fechas de pago	Estimular la moral fiscal
Inscripción	Convenios para créditos con facilidades de pagos, bajos intereses	Decidirse por la formalización inscribiéndose en el RISE	Disminución de informalidad, aumento de datos en la base de la AT
		Beneficios para creación de microempresas	
		Mejoramiento, crecimiento del negocio	
Recaudación	Convenios Ins. Financieras	Débitos automáticos mediante T/C	Recaudación oportuna
		Débitos automáticos mensuales en cuentas de ahorros o corrientes	Disminución en brecha de pago
Intercambio de información	Convenios Sec. Público: Ministerio Relaciones Laborales, IESS, INCOP, Super. Economía Popular y Solidaria, empresas de servicios básicos, GAD	Decidirse por la formalización inscribiéndose en el RISE	Ubicación de establecimientos de contribuyentes
			Verificación de actividades de contribuyentes
			Identificar negocios informales
			Base de datos para persuadir de manera oportuna
			Reducción en costos de inspección y gestión
informáticos	Mejorar accesos, páginas más amigables para el contribuyente RISE	Mejor conocimiento y manejo de la página web	Contribuyente mejor capacitado
	Generación de usuarios y claves a contribuyentes RISE en línea	Contribuyente con acceso a servicios en línea	Contribuyente con acuerdo de notificación electrónica
		Puede verificar estado tributario, pagos, deudas, etc	Contribuyente informado en tiempo real
Sorteos, rifas	Sorteos similares a la lotería tributaria a contribuyentes nuevos y a quienes se mantener al día en sus cuotas	Contribuyentes RISE estimulado para inscribirse o estar al día en el pago de sus cuotas	Reducción en brecha de inscripción
			Reducción en brechas de pago